



**Sesión Ordinaria**  
**H. LXX Legislatura del Congreso del Estado**  
**Primer año de Ejercicio Constitucional**  
**Primer Periodo Ordinario de Sesiones**  
**Octubre 30 de 2024**

En la ciudad de Victoria de Durango, Durango, siendo las (13:00) trece horas, del día (30) treinta de octubre del año (2024) dos mil veinticuatro, reunidos en el Recinto Legislativo del Honorable Congreso del Estado de Durango, las y los Diputados que integran la Honorable Septuagésima Legislatura Local, bajo la Presidencia de la Diputada María del Rocío Rebollo Mendoza, asistida por los Diputados Secretarios: Octavio Ulises Adame de la Fuente y Verónica González Olguín, dio inicio la sesión ordinaria del primer periodo ordinario de sesiones, correspondiente al primer año de Ejercicio Constitucional, registrando presente los siguientes Diputados: Alejandro Mojica Narvaez, Sughey Adriana Torres Rodríguez, Noel Fernández Maturino, Celia Daniela Soto Hernández, Fernando Rocha Amaro, Gabriela Vázquez Chacón, Héctor Herrera Núñez, Sandra Lilia Amaya Rosales, Georgina Solorio García, Alberto Alejandro Mata Valadez, Octavio Ulises Adame de la Fuente, Nadia Monserrat Milán Ramírez, Flora Isela Leal Méndez, José Osbaldo Santillán Gómez, Carlos Chamorro Montiel, María del Rocío Rebollo Mendoza, Susy Carolina Torrecillas Salazar, Ernesto Abel Alanís Herrera, Verónica González Olguín, Mayra Rodríguez Ramírez, Otniel García Navarro, Bernabé Aguilar Carrillo, Delia Leticia Enríquez Arriaga, Cynthia M. Hernández Quiñones, Martín Vivanco Lira.

Presidenta: Muy buenas tardes compañeras Diputadas y compañeros Diputados, bienvenidos a esta sesión ordinaria del día 30 de octubre del 2024.

Presidenta: Se ordena a la Secretaría de Servicios Legislativos, abra el sistema electrónico para el registro de asistencia de las Diputadas y los Diputados presentes hasta por tres minutos.

Presidenta: Se cierra el registro de asistencia, y se le solicita al Diputado Secretario Octavio Ulises Adame de la Fuente, dé a conocer el resultado de este registro.

Diputado Secretario Octavio Ulises Adame de la Fuente: Con el permiso de la Mesa Directiva. Presidenta le confirmo que llego un oficio de la Diputada Nadia Milán; por este conducto le invio un cordial saludo. En cumplimiento con lo establecido por el artículo 44 y la fracción XII de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, me permito presentarle mi justificante ante el Pleno en la sesión que se llevara a cabo el día de hoy miércoles 30 del mes y año en curso, ya que por cuestiones de salud no me será posible asistir.

Diputado Secretario Octavio Ulises Adame de la Fuente: Le informo que tenemos 23 Diputados, así que tenemos quórum Presidenta. Es cuánto.

<b>Diputado</b>	<b>Asistencia</b>
Alejandro Mojica Narvaez	Si
Sughey Adriana Torres Rodríguez	Si
Noel Fernández Maturino	Si
Celia Daniela Soto Hernández	Si
Fernando Rocha Amaro	Si
Gabriela Vázquez Chacón	Si
Héctor Herrera Núñez	Si
Sandra Lilia Amaya Rosales	Si
Georgina Solorio García	Si

Alberto Alejandro Mata Valadez	Si
Octavio Ulises Adame de la Fuente	Si
Nadia Monserrat Milán Ramírez	Justificada
Flora Isela Leal Méndez	Si
José Osbaldo Santillán Gómez	Si
Carlos Chamorro Montiel	Si
Bernabé Aguilar Carrillo	Si
Ernesto Abel Alanís Herrera	Si
Delia Leticia Enríquez Arriaga	Si
Otniel García Navarro	Si
Verónica González Olguín	Si
Cynthia Montserrat Hernández Quiñones	Si
María del Rocío Rebollo Mendoza	Si
Mayra Rodríguez Ramírez	Si
Susy Carolina Torrecillas Salazar	Si
Martín Vivanco Lira	Si

Presidenta: Muchas gracias Diputado Secretario.

Presidenta: Habiendo quórum legal, se abre la sesión. (campana).

Presidenta: Informo a la Asamblea que los asuntos a tratar en la presente Sesión se encuentran contenidos en la Gaceta Parlamentaria, que puede ser consultada desde sus lugares, así como en medios electrónicos.

Presidenta: Esta presidencia solicita la dispensa de la lectura del acta de la sesión celebrada el día 29 de octubre de 2024, y se somete a votación para su aprobación en forma económica, mediante el sistema de información parlamentaria, para lo cual las Diputadas y los Diputados tienen un minuto.

Presidenta: Se cierra el sistema electrónico de votación y se le solicita a la Diputada Secretaria Verónica González Olguín, nos dé a conocer el resultado de la misma.

Presidenta: Tomando en cuenta el voto de la Diputada Flora Leal a favor; de la Diputada Sandra Amaya a favor; de la Diputada Cynthia Hernández a favor.

Diputada Secretaria Verónica González Olguín: Muy buenos días, con el permiso de la Presidenta, informo que han quedado registrados 20 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones. Es cuánto Presidenta.

<b>Nombre del Diputado.</b>	<b>Sentido del voto.</b>
Alejandro Mojica Narvaez	
Sughey Adriana Torres Rodríguez	
Noel Fernández Maturino	Favor
Celia Daniela Soto Hernández	Favor
Fernando Rocha Amaro	Favor
Gabriela Vázquez Chacón	
Héctor Herrera Núñez	
Sandra Lilia Amaya Rosales	Favor
Georgina Solorio García	Favor
Alberto Alejandro Mata Valadez	Favor
Octavio Ulises Adame de la Fuente	Favor
Nadia Monserrat Milán Ramírez	
Flora Isela Leal Méndez	Favor
José Osbaldo Santillán Gómez	Favor
Carlos Chamorro Montiel	Favor
Bernabé Aguilar Carrillo	Favor
Ernesto Abel Alanís Herrera	Favor
Delia Leticia Enríquez Arriaga	Favor
Otniel García Navarro	Favor
Verónica González Olguín	Favor
Cynthia Montserrat Hernández Quiñones	Favor
María del Rocío Rebollo Mendoza	Favor
Mayra Rodríguez Ramírez	Favor
Susy Carolina Torrecillas Salazar	Favor
Martín Vivanco Lira	Favor

Presidenta: Muchas gracias.

Presidenta: Se aprueba pues la solicitud de la dispensa de la lectura.

Presidenta: Pregunto a las Diputadas y los Diputados ¿si alguno tiene una observación o comentario que hacer o corrección que hacer a la misma?

Presidenta: No siendo así, se someten a votación para su aprobación en forma económica, por lo tanto, se abre el sistema electrónico de votación parlamentaria, hasta por un minuto.

Presidenta: Se cierra el sistema electrónico de votación y se le solicita al Diputado Secretario Octavio Ulises Adame de la Fuente, dé a conocer el resultado de esta votación.

Secretario Octavio Ulises Adame de la Fuente: Con el permiso de la Mesa Directiva, tuvimos 21 votos a favor, 0 en contra y 0 en abstención. Es cuánto Presidenta.

<b>Nombre del Diputado.</b>	<b>Sentido del voto.</b>
Alejandro Mojica Narvaez	Favor
Sughey Adriana Torres Rodríguez	Favor
Noel Fernández Maturino	Favor
Celia Daniela Soto Hernández	Favor
Fernando Rocha Amaro	Favor
Gabriela Vázquez Chacón	Favor
Héctor Herrera Núñez	
Sandra Lilia Amaya Rosales	
Georgina Solorio García	Favor
Alberto Alejandro Mata Valadez	Favor
Octavio Ulises Adame de la Fuente	Favor
Nadia Monserrat Milán Ramírez	
Flora Isela Leal Méndez	Favor
José Osbaldo Santillán Gómez	Favor
Carlos Chamorro Montiel	Favor
Bernabé Aguilar Carrillo	Favor

Ernesto Abel Alanís Herrera	Favor
Delia Leticia Enríquez Arriaga	Favor
Otniel García Navarro	Favor
Verónica González Olguín	Favor
Cynthia Montserrat Hernández Quiñones	
María del Rocío Rebollo Mendoza	Favor
Mayra Rodríguez Ramírez	Favor
Susy Carolina Torrecillas Salazar	Favor
Martín Vivanco Lira	Favor

Presidenta: Gracias Diputado Octavio Adame.

Presidenta: Por lo tanto queda aprobada el acta de la sesión celebrada el día 29 de octubre.

Presidenta: Y le solicito a la Diputada Secretaria Verónica González Olguín, se sirva dar lectura a la lista de la correspondencia oficial recibida.

Diputada Secretaria Verónica González Olguín: Con el permiso de la Mesa Directiva, doy lectura de la correspondencia oficial recibida por esta H. LXX Legislatura, hoy 30 de octubre de 2024.

Diputada Secretaria Verónica González Olguín: Circular Número 6 Exp. 4.0.- Enviada por el H. Congreso del Estado de Guanajuato, mediante la cual comunican el nombramiento del Ciudadano Licenciado Javier Alfonso Torres Mireles, como titular de la Secretaría General del Congreso del Estado.

Presidenta: Enterados.

Diputada Secretaria Verónica González Olguín: Circular 001/24/LXI.- Enviada por el H. Congreso del Estado de Querétaro, Comunicando Instalación de la LXI Legislatura e Integración de la Mesa Directiva

Presidenta: Enterados.

Diputada Secretaria Verónica González Olguín: Oficios s/n.- Enviados por los CC. Presidentes Municipales de Ocampo, Coneto de Comonfort, Gómez Palacio, Nombre de Dios, Mapimí, San Luis del Cordero, San Juan de Guadalupe, Hidalgo y Nuevo Ideal, Dgo., en los cuales anexan la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025, de dichos Municipios.

Presidenta: Túrnese a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública.

Diputada Secretaria Verónica González Olguín: Es cuánto Presidenta.

Presidenta: Muchas gracias Diputada Secretaria.

Presidenta: Continuando con el orden del día, en razón de que el contenido de la Iniciativa presentada por las y los Diputados integrantes de la Coalición Parlamentaria "Cuarta Transformación", por el que se adicionan las fracciones XI y XII del Artículo 17 a la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Durango, en materia de espacios públicos.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA  
LXX LEGISLATURA DEL H. CONGRESO  
DEL ESTADO DE DURANGO**

## PRESENTE S . -

Los suscritos, Diputadas y Diputados **CC. HÉCTOR HERRERA NÚÑEZ, JOSÉ OSBALDO SANTILLÁN GÓMEZ, SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, GEORGINA SOLORIO GARCÍA, ALBERTO ALEJANDRO MATA VALADEZ, OCTAVIO ULISES ADAME DE LA FUENTE, NADIA MONSERRAT MILÁN RAMÍREZ, FLORA ISELA LEAL MÉNDEZ, OTNIEL GARCÍA NAVARRO, BERNABÉ AGUILAR CARRILLO, DELIA LETICIA ENRÍQUEZ ARRIAGA, y CYNTHIA MONSERRAT HERNÁNDEZ QUIÑONES**; integrantes de la coalición parlamentaria "Cuarta Transformación", de la LXX legislatura en ejercicio de la facultad que nos confiere los artículos 78 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Durango, y 178 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a consideración de ésta Honorable Soberanía Popular la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto que contiene adiciones a la **Ley de Desarrollo Social para el Estado de Durango, en materia de espacios públicos**; con base en lo siguiente:

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El desarrollo social de una comunidad se sustenta no solo en políticas económicas o educativas, sino también en la calidad de los espacios públicos que se ofrecen a la ciudadanía la existencia de ciudades seguras con espacios suficientes y de calidad para la expresión y la convivencia armónica de la población que fortalezca la inclusión social, la organización y participación comunitaria para la prevención de la inseguridad y la violencia.

La Organización Mundial de la Salud (OMS, 2017)<sup>1</sup> señala que "la salud de una población está íntimamente vinculada con el entorno en que vive, trabaja y juega". Esta afirmación resalta la necesidad de garantizar que los espacios públicos sean accesibles, atractivos y funcionales para todos.

La creación y mantenimiento de espacios públicos seguros y bien diseñados son fundamentales para fomentar la cohesión social. Los espacios públicos de calidad promueven la interacción social y reducen la criminalidad.

La mejora de parques y plazas no solo embellece la ciudad, sino que también crea un entorno que favorece la convivencia pacífica y la prevención de la violencia. Cuando las comunidades se sienten seguras en sus espacios, es más probable que se involucren en actividades cívicas y participativas.

Espacios como parques, jardines y plazas ofrecen oportunidades para realizar ejercicio y fomentar la socialización. La evidencia sugiere que un entorno natural, como el que proporcionan los parques, está asociado con la reducción del estrés y una mejor calidad de vida. La disponibilidad de áreas recreativas impacta directamente en la salud física y mental de los ciudadanos. Según el

---

<sup>1</sup> Organización Mundial de la Salud (OMS). (2017). *Urban Planning and Health*.



Centro para el Control y la Prevención de Enfermedades (CDC, 2019),<sup>2</sup> "la actividad física regular reduce el riesgo de enfermedades crónicas y mejora la salud mental".

Otro aspecto crucial es la accesibilidad de estos espacios. La inclusión de rampas para sillas de ruedas, banquetas adecuadas y áreas de juegos accesibles es esencial para asegurar que todas las personas, independientemente de sus capacidades, puedan disfrutar de los beneficios de los espacios públicos. La inclusión de todos los ciudadanos en el uso de espacios públicos es un factor clave para el bienestar comunitario y la cohesión social. Garantizar la accesibilidad crea un entorno en el que todos pueden participar y contribuir al desarrollo de la comunidad.

Con base en la importancia de los espacios públicos, proponemos la inclusión en la Ley de Desarrollo Social de varios programas. Primero, se propone desarrollar un plan integral que contemple la construcción, rehabilitación y conservación de parques, jardines y plazas. Esto con la intención de que se diseñen acciones públicas para incluir la planificación de espacios verdes que sean seguros y accesibles para todos. La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU, 2018)<sup>3</sup> ha destacado la relevancia de estos espacios en la creación de entornos urbanos saludables y habitables.

La activación cultural y deportiva de los espacios públicos es otro pilar fundamental de esta propuesta. Toda vez que pretendemos promover actividades culturales y deportivas, tales como festivales, clases de deporte, talleres artísticos y eventos comunitarios, debido a que no solo atraerá a más visitantes, sino que también creará un sentido de pertenencia y comunidad. Un estudio realizado por la Secretaría de Salud de México (2021)<sup>4</sup> indica que "la promoción de la actividad física en espacios públicos puede contribuir significativamente a la mejora del bienestar físico y emocional de la población".

La implementación de estos programas no solo mejorará la calidad de vida de los Duranguenses, sino que también generará un sentido de pertenencia y cohesión entre los ciudadanos.

Al contar con espacios públicos bien diseñados y activados, se fomentará la interacción social y se fortalecerán los lazos comunitarios, especialmente en un contexto donde la violencia y la inseguridad son preocupaciones constantes. La participación activa de los ciudadanos en el mantenimiento y cuidado de estos espacios contribuirá a desarrollar una cultura de responsabilidad y pertenencia.

---

<sup>2</sup> Centro para el Control y la Prevención de Enfermedades (CDC). (2019). *Physical Activity and Mental Health*.

<sup>3</sup> Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU). (2018). Lineamientos para la Gestión de Espacios Públicos.

<sup>4</sup> Secretaría de Salud de México. (2021). *Promoción de la Salud y Actividad Física en la Comunidad*

Además, el desarrollo de estos espacios facilitará la creación de lazos intergeneracionales, donde niños, jóvenes, adultos y mayores puedan compartir experiencias y aprender unos de otros, fortaleciendo la comunicación y la solidaridad en la comunidad.

En conclusión, la adición al artículo 17 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Durango que proponemos es una inversión en el futuro de nuestro estado. Al priorizar la construcción, rehabilitación y conservación de espacios públicos, así como la activación de estos mediante programas culturales y deportivos, estamos fomentando un desarrollo social integral que beneficia a todos los ciudadanos.

La creación de espacios públicos de calidad es una oportunidad para transformar Durango en una ciudad más inclusiva, segura y saludable.

Es por todo lo anterior que la Coalición Parlamentaria “Cuarta Transformación”, se permite someter a consideración de esta Honorable Soberanía el siguiente:

#### **PROYECTO DE DECRETO**

**LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.** - Se adicionan las Fracciones XI y XII del Artículo 17 Ley de Desarrollo Social para el Estado de Durango; para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 17.** En la planeación, programación y presupuestación del desarrollo social y humano, son prioritarios y de interés público, los siguientes programas en orden preferente:

I. a X .....

XI. Los programas y acciones públicas de construcción, rehabilitación, mejoramiento y conservación de parques, jardines, plazas, arborización, obras de recubrimiento, banquetas, rampas para sillas de ruedas y ciclovías.

XII. Programas de activación deportiva y cultural.

#### **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Durango.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

**A T E N T A M E N T E**

**Cd. Victoria de Durango, Dgo., a 28 de octubre del 2024**

**DIP. HÉCTOR HERRERA NÚÑEZ**

**DIP. JOSÉ OSBALDO SANTILLÁN GÓMEZ**

**DIP. SANDRA LILIA AMAYA ROSALES**

**DIP. GEORGINA SOLORIO GARCÍA**

**DIP. OTNIEL GARCÍA NAVARRO**

**DIP. ALBERTO ALEJANDRO MATA VALADEZ**

**DIP. BERNABÉ AGUILAR CARRILLO**

**DIP. OCTAVIO ULISES ADAME DE LA FUENTE**

**DIP. NADIA MONSERRAT MILÁN RAMÍREZ**

**DIP. FLORA ISELA LEAL MÉNDEZ**

**DIP. DELIA LETICIA ENRÍQUEZ ARRIAGA**

**DIP. CYNTHIA MONSERRAT HERNÁNDEZ QUIÑONES**

Presidenta: Se le concede el uso de la voz al Diputado José Osbaldo Santillán Gómez hasta por 10 minutos, para que haga presentación de la misma, adelante Diputado.

Diputado José Osbaldo Santillán Gómez: Buenas tardes a todos los presentes; Con el permiso de la Mesa Directiva. Hoy quiero hablarles sobre lo que nos afecta

a todos, nuestros espacios públicos. A menudo, pensamos que el desarrollo de nuestra comunidad depende sólo de políticas económicas o educativas, pero en realidad hay un aspecto fundamental que no podemos pasar por alto de los lugares donde vivimos, jugamos y nos reunimos. Imaginen que por un momento nuestros parques, plazas y jardines, cuando estos espacios están bien diseñados y son seguros, no sólo embellecen nuestra ciudad, sino que también fomenta la convivencia. Son estos lugares donde podemos encontrarnos y compartir, además, estudios han demostrado que los espacios naturales como los parques, ayudan a reducir el estrés y mejoran nuestra calidad de vida. Cuando tenemos acceso a áreas recreativas, no sólo hacemos ejercicio, sino que también mejoramos nuestra salud mental, y eso es algo que todos necesitamos. Es vital que todos, sin importar nuestras capacidades, podamos disfrutar de estos espacios. Esto significa, que necesitamos rampas, accesos adecuados y áreas de juegos para todos los niños, la inclusión es clave para que nuestra comunidad crezca unida. Es por ello que, en esta coalición parlamentaria, preocupados por tener entornos más agradables, proponemos que se incluyan en la Ley de Desarrollo Social, programas y planes integrales para construir, habilitar y mantener nuestros parques y plazas. Además, apostarle a la implementación de programas de activación deportiva y cultural, estamos propiciando que los espacios públicos que han sido rescatados no se vuelven a perder y contribuimos a la salud de los ciudadanos en tres planos: físico, mental y emocional. Queremos espacios que sean seguros, accesibles y que nos inviten a participar. Con estas acciones, no sólo mejoramos la calidad de vida de todos los duranguenses, sino que también creamos un sentido de pertenencia. Al cuidar y mantener nuestros espacios, desarrollamos una cultura de responsabilidad compartida, donde cada uno de nosotros juega un papel importante, estos

espacios también permiten que diferentes generaciones se conecten, que los niños aprendan de los mayores y viceversa, esto fortalece la comunicación y la solidaridad en nuestra comunidad. Así que, en resumen, lo que proponemos es que haya una inversión en nuestro futuro, al priorizar la construcción y el mantenimiento de espacios públicos de calidad. Estamos trabajando hacia un Durango más inclusivo, más seguro y saludable. Es por todo esto que la Coalición Parlamentaria Cuarta Transformación, presenta esta propuesta ante esta Honorable Soberanía, juntos podemos construir un futuro en el que todos los habitantes disfruten de un entorno que promueve el bienestar y desarrollo personal. Los invito a unirse a este esfuerzo por mejorar nuestro Estado y hacer de Durango, un lugar donde todos queremos vivir. Es cuánto.

Presidenta: Muchas gracias Diputado Osbaldo, y esa iniciativa se turna a la Comisión de Desarrollo Social.

Presidenta: Dando continuidad al orden del día, en razón de que el contenido de la Iniciativa presentada por las y los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, que contiene reformas y adiciones al Código Civil vigente en Durango, en materia de sucesión legítima.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS  
DE LA LXX LEGISLATURA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO  
P R E S E N T E S.**

Los suscritos Diputadas y Diputados **ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ, VERONICA GONZALEZ OLGUIN, GABRIELA VAZQUEZ CHACON, MAYRA RODRIGUEZ RAMIREZ y FERNANDO ROCHA AMARO**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la LXX Legislatura del Congreso de Durango, en ejercicio de la facultad que nos confieren los artículos 78 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y 178 fracción I, de

la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Soberanía Popular, Iniciativa con proyecto de Decreto por el proponemos reformas y adiciones al **Código Civil** vigente en Durango, en materia de **sucesión legítima**, con base en la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A grandes rasgos y según la Real Academia de la Lengua, concubinato es la relación marital de dos personas sin estar casadas.

En relación con lo anterior, la igualdad entre hombres y mujeres es un principio esencial en todas las áreas de la vida, y el concubinato no tiene por qué ser una excepción. Esta unión de hecho, que se da entre dos personas que cohabitan y mantienen una relación estable sin estar casadas, necesita reconocer y asegurar la igualdad de derechos y responsabilidades entre ambos miembros de la pareja.

La Importancia de la Igualdad de hombres y mujeres en el Concubinato, lo podemos abordar desde diversos aspectos:

Derechos Humanos:

La igualdad en el concubinato va más allá de ser un asunto de justicia social; es, ante todo, una cuestión de derechos humanos.

Cada persona, sin importar su género, merece ser tratada con dignidad y respeto, así como tener acceso a las mismas oportunidades y protecciones legales.

Equidad Económica:

La igualdad en el ámbito económico es vital para evitar situaciones de dependencia y vulnerabilidad.

Históricamente, las mujeres han asumido roles de cuidado en el hogar, mientras que los hombres se han encargado de las finanzas. Esta asignación de roles puede generar una desigualdad económica que perjudica a las mujeres en caso de separación.

Es fundamental que ambos miembros de la pareja contribuyan equitativamente al sostenimiento del hogar y que, en caso de ruptura, los bienes adquiridos durante la unión se distribuyan de manera justa.

Participación en la Toma de Decisiones:

La toma de decisiones importantes sobre la vida en común, como la compra de una vivienda o la educación de los hijos, debe ser un proceso conjunto.

Cada miembro de la pareja debe tener un peso igual en las decisiones, garantizando que se consideren las necesidades e intereses de ambos y que la relación se base en el respeto mutuo y la colaboración.

Es crucial que las leyes reconozcan el concubinato y protejan los derechos de ambos miembros de la pareja. Los derechos que deben ser garantizados incluyen:

- Derecho a heredar.
- Derecho a recibir pensión alimenticia en caso de separación.
- Derecho a ser considerado en decisiones médicas y de salud.

La falta de reconocimiento legal puede resultar en situaciones injustas, donde uno de los miembros quede desprotegido y sin recursos en momentos de crisis.

La igualdad en el concubinato también implica una distribución equitativa de las responsabilidades del hogar y del cuidado. Es común, aunque no en todos los casos, que las mujeres asuman una carga desproporcionada, lo que puede limitar sus oportunidades laborales y personales. La igualdad en este contexto significa que ambos miembros deben compartir de manera justa las tareas domésticas y de cuidado.

En relación con lo anterior, las partes en el concubinato, también cuentan con la facultad de acceder prácticamente a los mismos derechos a los que acceden los cónyuges dentro del matrimonio, por lo que, a consecuencia de ello, cualquiera de las partes tiene la posibilidad de demandar a la otra por el cumplimiento de dichos derechos.

Si bien es cierto que aun resulta preponderante que las mujeres son las más involucradas en las tareas del hogar y el cuidado y educación de los hijos, no menos cierto es que cada día resulta más común el saber o conocer de varones que se involucran en mayor medida en dichos roles y responsabilidades.

Lo descrito, el derecho humano a la igualdad entre el varón y la mujer, establece una prohibición para la autoridad de discriminar por razón de género, esto es, frente a la ley deben ser tratados por igual, es decir, el citado derecho busca garantizar la igualdad de oportunidades y de acceso a prerrogativas tanto para hombres como para mujeres, lo que trae como consecuencia la posibilidad de intervención de cualquier persona en la vida social, económica, política y jurídica del país, sin distinción alguna por causa de su sexo, dada su calidad de persona; y también comprende la igualdad entre mujeres y varones en el cumplimiento de responsabilidades.

**COMPENSACIÓN ECONÓMICA POR DISOLUCIÓN DEL MATRIMONIO O DEL CONCUBINATO. TIENE DERECHO A RECLAMARLA QUIEN SE HAYA DEDICADO PREPONDERANTEMENTE A LAS LABORES DEL HOGAR Y AL CUIDADO FAMILIAR, CON INDEPENDENCIA DE SU GÉNERO. Hechos:** En un juicio familiar un hombre solicitó a su exconcubina el pago de una pensión alimenticia compensatoria y de una compensación



económica por el trabajo que desempeñó en la casa y en el cuidado de sus hijos durante la relación. En primera y en segunda instancias se negó la solicitud con el argumento de que la parte demandante no demostró que carecía de recursos económicos para satisfacer sus necesidades básicas ni que el desempeño de dichas actividades fuera su principal ocupación durante el concubinato. Inconforme, la parte demandante promovió un juicio de amparo directo en el que argumentó que el artículo 342-A del Código Civil para el Estado de Guanajuato era discriminatorio, pues impedía que el hombre accediera a una compensación económica bajo el estereotipo de género de que únicamente podía ser proveedor económico y no alguien que también podía dedicarse a las labores del hogar y de crianza. El Tribunal Colegiado de Circuito negó el amparo y sostuvo que el artículo no era discriminatorio por razón de género porque ambos concubinos podían solicitar una compensación económica. El señor combatió esta decisión en un recurso de revisión que correspondió conocer a esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. **Criterio jurídico:** El artículo 342-A del Código Civil para el Estado de Guanajuato es constitucional al establecer que cualquier cónyuge podrá demandar al otro una compensación de hasta el cincuenta por ciento del valor de los bienes que se adquirieron durante el matrimonio, siempre que se hayan casado bajo el régimen de separación de bienes y que la parte demandante se haya dedicado preponderantemente al hogar o al cuidado de la familia, pues no excluye a los hombres de solicitar una compensación cuando asuman las cargas de trabajo del hogar y cuidado de la familia en mayor medida. **Justificación:** Ante el reconocimiento del papel que juega el lenguaje en la garantía del derecho a la igualdad de género y en la erradicación de estereotipos, el lenguaje neutro empleado en el artículo citado en la frase "cualquier cónyuge podrá demandar al otro" permite concluir que tanto el hombre como la mujer pueden acceder en condiciones de igualdad a una compensación económica. Además, esta elección lingüística evita la reproducción de estereotipos sobre las labores tradicionalmente asociadas a cada género dentro del hogar y reconoce que las dinámicas familiares están cambiando hacia una participación equitativa de sus integrantes, por lo que el reparto de las funciones es diverso y varía ampliamente en función de los acuerdos y de las circunstancias particulares de cada núcleo. El precepto mencionado reconoce el derecho a solicitar una compensación económica a cualquiera de los cónyuges o concubinos, sin asumir a partir de estereotipos de género que la mujer desempeñó las labores del hogar y la crianza –legitimándola como la única apta para solicitarla– y que el hombre fue el único proveedor económico durante la relación y, por ende, el único obligado a pagarla. El otorgamiento de esta compensación no depende del género de quien la solicita, sino de que se demuestre que quien asumió las cargas del hogar y del cuidado durante el matrimonio o concubinato quedó en desventaja económica y patrimonial al término de la relación por no haberse podido dedicar a un trabajo remunerado de la misma manera que lo hizo su pareja. **Registro digital:** 2029368. **Instancia:** Primera Sala Undécima Época. **Materias(s):** Civil Tesis: 1a./J. 148/2024 (11a.). **Fuente:** *Semanario Judicial de la Federación. Tipo: Jurisprudencia.*

En la actualidad, el cuerpo legal materia de la presente propuesta de reforma, precisa la posibilidad de acceso a una pensión compensatoria, en el caso de que alguno de los cónyuges se haya dedicado preponderantemente a las labores del hogar y/o al cuidado de los hijos, siempre que ello le hubiera genera la imposibilidad de acceso a recursos propios, como se muestra a continuación:

***ARTÍCULO 283. El cónyuge que durante el matrimonio se haya dedicado a las labores del hogar y/o al cuidado de los hijos y que no hubiere generado los medios para tener independencia económica durante el matrimonio, tendrá derecho a una pensión compensatoria al momento del divorcio. En la resolución se fijarán las bases para actualizar la pensión y las garantías para su efectividad.***

***El derecho a la pensión alimenticia compensatoria se extingue cuando el acreedor contraiga nuevas nupcias o se una en concubinato o haya transcurrido un término igual a la duración del matrimonio.***



Lo transcrito, debe permitirse igualmente para el caso del concubinato que se encuentre establecido conforme a las reglas precisadas en la legislación civil local.

Por lo manifestado, el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, a través de la presente iniciativa, propone la modificación del artículo 286-1, del Código Civil vigente en nuestra entidad, con el propósito de incluir la facultad de obtención de una compensación de hasta el cincuenta por ciento del valor de los bienes que se adquirieron durante el concubinato o a una pensión compensatoria, siempre que la parte demandante se haya dedicado en el lapso en que duró el concubinato preponderantemente al desempeño del trabajo del hogar como son, las tareas de administración, dirección y atención del mismo o cuidado de la familia, u otras tareas equiparables.

Para tal efecto, se precisa que la pensión será exigible solo para el mismo lapso de tiempo que duró el concubinato respectivo.

Derivado de lo expuesto y precisado, de manera atenta y respetuosa se presenta ante esta Soberanía, el siguiente:

#### PROYECTO DE DECRETO

**LA SEPTUAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Se reforman los **artículos 286-1**, del **Código Civil** vigente en Durango, para quedar de la manera siguiente:

**Artículo 286-1...**

...

**Cualquiera de las partes del concubinato, cuando este haya terminado, tiene derecho a demandar a la otra una compensación de hasta el cincuenta por ciento del valor de los bienes que se adquirieron durante el concubinato o a una pensión compensatoria, siempre que la parte demandante se haya dedicado en el lapso en que duró el concubinato preponderantemente al desempeño del trabajo del hogar, las tareas de administración, dirección y atención del mismo o cuidado de la familia, u otras tareas equiparables. Se exceptúan aquellos bienes que se adquieran por herencia, legado, don de la fortuna o donación.**

**Para efectos de lo precisado en el párrafo anterior, la pensión surtirá efectos solo por el mismo lapso de tiempo que duró el concubinato.**

Si con una misma persona se establece varias uniones del tipo antes descrito, en ninguna se reputará concubinato.

### **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** La presente reforma entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

**A t e n t a m e n t e**

**Victoria de Durango, Dgo. a 29 de octubre de 2024.**

**DIP. ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ**

**DIP. VERONICA GONZALEZ OLGUIN**

**DIP. GABRIELA VAZQUEZ CHACON**

**DIP. MAYRA RODRIGUEZ RAMIREZ**

**DIP. FERNANDO ROCHA AMARO**

Presidenta: Se le concede el uso de la palabra a la Diputada Mayra Rodríguez hasta por 10 minutos Diputada, a fin de que presente la iniciativa.

Diputada Mayra Rodríguez Ramírez: Con el permiso de la Presidencia, compañeras y compañeros Diputados. A grandez rasgos y según la Real Academia de la Lengua, concubinato es la relación marital de dos personas sin estar casadas. En relación con lo anterior, la igualdad entre hombres y mujeres es un principio esencial en todas las áreas de la vida, y el concubinato no tiene por qué ser una excepción. Esta unión de hecho, que se da entre dos personas que

cohabitan y mantienen una relación estable sin estar casadas, necesita reconocer y asegurar la igualdad de derechos y responsabilidades entre ambos miembros de la pareja. La Importancia de la Igualdad de hombres y mujeres en el Concubinato, lo podemos abordar desde diversos aspectos: Derechos Humanos.- Cada persona, sin importar su género, merece ser tratada con dignidad y respeto, así como tener acceso a las mismas oportunidades y protecciones legales; Equidad Económica.- La igualdad en el ámbito económico es vital para evitar situaciones de dependencia y vulnerabilidad. Es posible que ambos miembros de la pareja contribuyan equitativamente al sostenimiento del hogar y que, en caso de ruptura, los bienes adquiridos se distribuyan de manera justa. Participación en la Toma de Decisiones: La toma de decisión es importantes sobre la vida en común, como la compra de una vivienda o la educación de los hijos, debe ser un proceso conjunto. Cada miembro de la pareja debe tener un peso igual en las decisiones, garantizando que se consideren las necesidades e intereses de ambos y que la relación se base en el respeto mutuo y la colaboración. Es crucial que las leyes reconozcan el concubinato y protejan los derechos de ambos miembros de la pareja. La falta de reconocimiento legal puede resultar en situaciones injustas, donde uno de los miembros quede desprotegido y sin recursos en momentos de crisis. La igualdad en el concubinato también implica una distribución equitativa de las responsabilidades del hogar y del cuidado de los hijos. En relación con lo anterior, las partes en el concubinato, también cuentan con la facultad de acceder prácticamente a los mismos derechos a los que acceden los cónyuges dentro del matrimonio, por lo que, a consecuencia de ello, cualquiera de las partes tiene la responsabilidad de demandar a la otra por el cumplimiento de dichos derechos. Si bien es cierto que aún resulta preponderante que las mujeres sen las más involucradas en las tareas del hogar y el cuidado y

educación de los hijos, no menos cierto es que cada día resulta más común el saber o conocer de varones que se involucran en mayor medida que en décadas anteriores en dichos roles y responsabilidades. El derecho humano a la igualdad entre el varón y la mujer, establece una prohibición para la autoridad de discriminar por razón de género, esto es, frente a la ley deben ser tratados por igual, es decir, el citado derecho busca garantizar la igualdad de oportunidades y de acceso a prerrogativas tanto para hombres como para mujeres, lo que trae como consecuencia la posibilidad de intervención de cualquier persona en la vida social, económica, política y jurídica del país, sin distinción alguna por causa de su sexo. En la actualidad, el cuerpo legal materia de la presente propuesta de reforma, precisa la posibilidad de acceder a una pensión compensatoria, en el caso de que alguno de los conyugues dentro de un matrimonio se haya dedicado preponderantemente a las labores del hogar y/o el cuidado de los hijos, siempre que ello le hubiera generado la imposibilidad de acceso a recursos propios. Lo descrito anteriormente, consideramos, debe hacerse extensivo para el caso de existencia de concubinato. Por lo manifestado, el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, a través de la presente iniciativa, propone la modificación del artículo 286-1 del Código Civil vigente de nuestra entidad, para incluir la facultad de obtención de una compensación de hasta el 50% del valor de los bienes que se adquirieron durante el concubinato o una pensión compensatoria, siempre que la parte demandante se haya dedicado, en el lapso en que duró el concubinato preponderantemente, al desempeño del trabajo del hogar como son: las tareas de administración, dirección y atención del mismo o cuidado de la familia u otras tareas equiparables. Es cuánto Presidenta.

Presidenta: Muchas gracias Diputada Mayra Rodríguez, y esta iniciativa se turna a la Comisión de Justicia.

Presidenta: Y toca el turno de escuchar la iniciativa presentada por las Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, por la que se declara el año 2025 en el Estado de Durango, como: "2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado de Durango".

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS  
DE LA LXX LEGISLATURA DEL H. CONGRESO  
DEL ESTADO DE DURANGO  
P R E S E N T E S.

Quienes suscriben, los CC. Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXX Legislatura del H. Congreso de Durango, **DIP. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, DIP. SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ, DIP. NOEL FERNÁNDEZ MATURINO, DIP. CELIA DANIELA SOTO HERNÁNDEZ, DIP. CARLOS CHAMORRO MONTIEL, DIP. MARÍA DEL ROCÍO REBOLLO MENDOZA y DIP. SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR**; en ejercicio de la facultad que nos confieren los artículos 78 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y 178 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Soberanía Popular, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO**, al tenor de la siguiente

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La historia de nuestro estado comienza a mediados en 1563, cuando se fundó la villa de Durango como resultado de la expansión española y su interés por extraer minerales al norte de la Nueva España. Los exploradores vascos que llegaron a esta zona decidieron bautizarla Valle de Guadiana por las semejanzas que creían encontrarle con el de España.

Tras la Independencia de México, el territorio de Durango comenzó a tener cambios importantes, pues en la convocatoria al Primer Congreso Constituyente se estableció que se llamaría Provincia de Nueva Vizcaya. Después, en el Acta Constitutiva del 31 de enero de 1824, se estableció que Durango junto con Chihuahua y Nuevo México formarían un nuevo Estado que se llamó Interno del Norte.

No obstante, los duranguenses querían formar un Estado propio, objetivo que lograron el 22 de mayo de 1824, cuando el Congreso ordenó su separación de Chihuahua y Nuevo México y se creó el Estado de Durango y como tal expidió su primera Constitución al año siguiente.

A partir de ese momento ha tenido un desarrollo constitucional que es digno de estudio porque nos permite entender cómo llegamos al momento actual y proyectarnos mejor hacia el futuro.

Las constituciones locales de México son fundamentales para el funcionamiento del federalismo en nuestro país, teniendo cada entidad como parte del pacto federal, una evolución histórica significativa, cuyo proceso de evolución ha sido fundamental para el desarrollo político y administrativo del estado, adaptándose a las necesidades sociales y políticas a lo largo del tiempo.

A más de 200 años de consumada la independencia, podemos afirmar que el derecho constitucional en México, ha sido pieza clave al haberse dejado al antiguo virreinato español sin efectos en nuestra soberanía, resurgiendo con ello nuestra autonomía como nación y propiciando la cimentación de las bases para un estado de derecho.

Ya como entidad federativa, Durango hizo uso de su autonomía y expidió su propia Constitución el 1o. de septiembre de 1825, aunque mientras eso sucedía rigieron las instituciones españolas, aun después de la promulgación de la misma, salvo en las materias reguladas por los decretos emitidos por el Congreso Constituyente local que tomó las providencias necesarias para organizar al estado y dotar de funciones a los órganos de poder.

El contenido de sus Constituciones en el siglo XIX estuvo determinado en gran medida por las que tuvieron alcance nacional; sin embargo, dadas las características del estado, adaptó las instituciones jurídicas a su realidad e incluso realizó innovaciones en algunos aspectos con los que puso su sello propio que lo diferencia del resto de las entidades federativas.

No obstante, la consagración del sistema federal en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos de 1824, que dio margen a que las entidades federativas expidieran sus propias leyes fundamentales, la lucha entre los federalistas y centralistas continuó.

Cuando tomaron estos últimos el poder, incluso llegaron a desaparecer a los estados para convertirlos en departamentos, y sus instituciones sufrieron cambios.

Una de las peculiaridades principales de la Constitución de Durango de 1825 radican sin duda en el bicamatismo de su Poder Legislativo, puesto que es una de las pocas Constituciones que ha establecido el sistema bicameral en toda la historia de nuestro derecho constitucional.

La Primera Constitución de Durango, es de fuertes matices parlamentarios, puesto que el Poder Legislativo tenía un gran peso político, manifestado sobre todo en las facultades de elegir al gobernador y vicegobernador, dotar al secretario del despacho, dotar a los jueces y magistrados, ampliar las facultades ordinarias del gobierno, declarar si hay o no lugar a la formación de causa contra los diputados y senadores, contra el gobernador, vicegobernador y secretario del despacho, no pudiendo los decretos ser objetados por el gobierno; y no se diga en las facultades de exigir responsabilidad a los infractores de la Constitución y aclarar cualquier duda sobre la misma.

Por sus matices y peculiaridades, nuestra primera Constitución merece mayor atención de los tratadistas de derecho constitucional, toda vez que es un documento constitucional de suma importancia histórica y política, pues es la que le da vida a Durango como estado de la Federación mexicana.

Por todo lo anterior, es que este es un momento idóneo para analizar los alcances que tuvieron los avances y desafíos que enfrentó en ese momento la población de nuestro Estado, para poder entender de mejor manera, como resolver los conflictos que enfrenta nuestra sociedad en la actualidad.

Dejando plena constancia que destacar la conmemoración de nuestra consolidación como Estado Libre y Soberano, busca resaltar la importancia de este documento en la historia política y social del Estado, promoviendo un sentido de orgullo y pertenencia entre sus habitantes.

Es así que este 2025 debemos entenderlo, no sólo como una fecha de conmemoración del bicentenario de la elaboración de nuestra constitución local, sino que es el momento idóneo para reconocer nuestra identidad y el papel que como parte de la federación desempeñamos conorgullo actualmente.

Visto lo anterior, y por los razonamientos y fundamentos expuestos, quienes integramos el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional del Congreso del Estado nos permitimos someter a consideración de esta Honorable Legislatura, el siguiente proyecto con carácter de:

#### DECRETO

LA SEPTUAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. La Septuagésima Legislatura del H. Congreso del Estado, declara: **“2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado de Durango”**; en consecuencia, se instruye a las dependencias y entidades de los Tres Poderes del Estado, a la administración centralizada, descentralizada y organismos constitucionales autónomos, así como a los Ayuntamientos de los 39 Municipios del Estado, para que impriman dicha leyenda en todos la



documentación oficial que elaborarán con motivo del ejercicio de sus funciones y facultades, durante el transcurso del próximo año 2025.

**TRANSITORIOS:**

ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor el 1º de enero de 2025, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

Dado en el Recinto Legislativo del Congreso del Estado Libre y Soberano de Durango, a los 22 días del mes de octubre del dos mil veinticuatro.

**DIP. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA**

**DIP. SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ**

**DIP. NOEL FERNÁNDEZ MATURINO**

**DIP. CELIA DANIELA SOTO HERNÁNDEZ**

**DIP. CARLOS CHAMORRO MONTIEL**

**DIP. MARÍA DEL ROCÍO REBOLLO MENDOZA**

**DIP. SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR**

Presidenta: Para ello, se le concede el uso de la palabra al Diputado Ernesto Alanís Herrera hasta por 10 minutos, adelante Diputado.

Diputado Ernesto Abel Alanís Herrera: Con el permiso de Mesa Directiva, la saludo con respeto. A 200 años de la primera Constitución del Estado de Durango, pensar en una Constitución, es reflexionar sobre las bases en las que se cimienta una nación, un Estado, es entender esas ideas que intentan dar cohesión a una sociedad y una vez identificadas, estos principios plasmarlos para que perduren en el tiempo y sean han observados sin excepción. Estas ideas



estuvieron presentes en los hombres abanderaron el movimiento de independencia en México y continuaron a lo largo de la vida del naciente País. Muestra de ello, son los distintos documentos en los que se plasmaron las bases de lo que ha sido el constitucionalismo en México. Tras la independencia de México, el territorio de Durango comenzó a tener cambios importantes, pues en la convocatoria al primer Congreso Constituyente, se estableció que se llamaría Provincia de Nueva Vizcaya, después, en el acta constitutiva del 31 de enero de 1824, se estableció que Durango, junto con Chihuahua y nuevo México, formarían un nuevo Estado que se llamaría, Interno del Norte. No obstante, los duranguenses querían formar un Estado propio, objetivo que lograron el 22 de mayo de 1824, cuando el Congreso ordenó su separación de Chihuahua y Nuevo México y se creó el Estado de Durango, y con tal expidió su primera Constitución al año siguiente. A partir de ese momento ha tenido un desarrollo constitucional, que es digno de un estudio, porque nos permite entender cómo llegamos al momento actual y proyectarnos mejor hacia el futuro. Las Constituciones Locales de México son fundamentales para el funcionamiento del federalismo y nuestro País, teniendo cada entidad como parte del pacto federal, una evolución histórica significativa, cuyo proceso de evolución ha sido fundamental para el desarrollo político y administrativo del Estado, adaptándose a las necesidades sociales y políticas a lo largo del tiempo. Toda Constitución es un pacto antecedido por una revolución en México y en nuestro Estado, particularmente, vivimos durante dos siglos tres revoluciones, en cada una de ellas se han escrito páginas en las cuales aparecen como conductores, grillas o caudillos, nombres de personalidades que con el tiempo se reconocen sus virtudes y sus heroicidades en hechos que significaron grandes epopeyas en las cuales quedo regada la sangre y el pueblo como semilla de sueños, anhelos, transformando en ideas y principios que han

merecido ocupar las páginas de la historia. Ya como entidad federativa, Durango hizo uso de su autonomía y expidió su propia Constitución el 1 de septiembre de 1825, aunque mientras eso sucedía, rigieron las instituciones españolas, aún después de la promulgación de la misma, salvo en las materias reguladas por los decretos emitidos por el Congreso Constituyente Local, que tomó las providencias necesarias para organizar al Estado y dotar de funciones a los órganos del poder. El legado que heredamos de la voluntad expresada en esa primera Carta Magna, nos hace sentir profundamente orgullosos y comprometidos, ya que en esta Constitución se establecieron las bases para crear un sistema de equilibrio de poderes y como parte de ello, restauración de contrapesos de Poder Legislativo, el Ejecutivo y el Judicial. Así, a casi 200 años de que hoy se haya promulgado la Constitución desde nuestro espacio histórico como Legisladores, debemos continuar trabajando para asegurar que nuestra Constitución siga siendo un pacto al servicio de los habitantes de nuestro Estado. Estimados Diputados, estimadas Diputadas, los Legisladores y las Legisladoras, integrantes del Grupo Parlamentario de nuestro partido, creemos en el imperio de la ley y en Nuestra Carta, nos mantendremos firmes al promover al respeto a la pluralidad de ideas y pensamientos, para generar consensos, a partir de los cuales todos los ciudadanos gocen de las mismas oportunidades y derechos sin exclusiones ni divisiones. Durante estos 200 años, la influencia del desarrollo constitucional, ha brindado estabilidad y orden dentro de la sociedad, regulando las relaciones jurídicas entre los gobernantes y los gobernados, estableciendo los derechos más indispensables que las personas deben gozar. Por ello, hoy en Durango, debemos retomar las ideas de nuestra primera Constitución Local, la de 1825, la que sentó las bases para establecer un marco de gobierno que promoviera la unidad y el equilibrio, principios que son igualmente relevantes hoy. Por ello es

que todas y todos, no solamente los constitucionalistas, debemos buscar formas de fortalecer las instituciones democráticas y promover una cultura de diálogo y respeto mutuo. Que la conmemoración de los 200 años de la promulgación de la primera Constitución de nuestro Estado, sea el marco para que nuestro Estado siga avanzando en la dirección que hoy llevamos. La Constitución de 1825 y con ella, del establecimiento del federalismo, celebramos el legado sobre el cual hemos construido lo que hoy somos. El respeto a los principios esenciales y fundacionales de nuestra Carta Magna, debe ser el eje rector que guía la sociedad duranguense, un destino cierto con la máxima expresión de nuestros derechos que garanticen y consoliden un Durango de libertades. Durango es nuestra mayor inspiración, su historia constitucional es el reflejo de nuestra grandeza como Estado. Es así, como este 2025 debemos entenderlo no sólo como una fecha de conmemoración del bicentenario de la elaboración de nuestra Constitución Local, sino como el momento idóneo para reconocer nuestras ideas y el papel, que como parte de la Federación desempeñamos un orgullo actualmente. Sigamos valorando nuestra diversidad y trabajando juntos para el bienestar de las y los mexicanos, porque al hacerlo, estamos honrando nuestra historia, estamos construyendo nuestro presente y estamos asegurando nuestro futuro. En dos siglos de vida institucional, los duranguenses reafirmamos nuestra voluntad de participar decididamente en el desarrollo nacional, aplicando a diario los principios y valores, heredados de nuestra historia y cultura, por lo que con el esfuerzo y ejemplo de nuestros mayores y antepasados, sigamos construyendo el Durango próspero y unido que se merecen las generaciones por venir. Por su atención muchas gracias.

Presidenta: Muchas gracias Diputado Ernesto Alanis, y esta iniciativa se turna a la Comisión de Gobernación.

Presidenta: Y continuando con el orden del día, en razón de que el contenido de la Iniciativa presentada por las y los Diputados integrantes de la Coalición Parlamentaria Cuarta Transformación, por el que se reforma el artículo 63 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.

**CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS SECRETARIOS  
DE LA LXX LEGISLATURA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO  
P R E S E N T E.-**

Los suscritos, **DIPUTADAS Y DIPUTADOS CC. HÉCTOR HERRERA NÚÑEZ, SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, GEORGINA SOLORIO GARCÍA, ALBERTO ALEJANDRO MATA VALADEZ, OCTAVIO ULISES ADAME DE LA FUENTE, NADIA MONSERRAT MILÁN RAMÍREZ, FLORA ISELA LEAL MÉNDEZ, OTNIEL GARCÍA NAVARRO, BERNABÉ AGUILAR CARRILLO, DELIA LETICIA ENRÍQUEZ ARRIAGA, CYNTHIA MONSERRAT HERNÁNDEZ QUIÑONES Y JOSÉ OSBALDO SANTILLÁN GÓMEZ**, integrantes de la coalición parlamentaria “Cuarta Transformación”, integrantes de la LXX legislatura en ejercicio de la facultad que nos confiere los artículos 78 fracción I, de la Constitución Política del estado Libre y Soberano del Estado de Durango, y 178 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a consideración de ésta Honorable Soberanía Popular la siguiente Iniciativa con proyecto de Decreto que contiene reformas a la **LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE DURANGO**, con base en la siguiente;

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

La designación de un presidente municipal sustituto ante la falta definitiva del titular en el Ayuntamiento es un proceso fundamental para garantizar la continuidad administrativa. Sin embargo, dicho proceso presenta retos significativos en términos de representatividad y respeto a la voluntad popular, aspectos esenciales para la legitimidad de las autoridades municipales. En el reciente caso del municipio de Poanas, Durango, donde el Congreso del Estado designó a un presidente municipal sustituto perteneciente al mismo partido político que el titular saliente, se demuestra la importancia de consolidar estos principios en la legislación para evitar ambigüedades y fortalecer la confianza ciudadana en los procesos de sustitución.

El respeto a la afinidad partidista en la designación de un sustituto garantiza que el proyecto de gobierno respaldado en las urnas por la ciudadanía continúe sin alteraciones que puedan

distorsionar su implementación. Los votantes eligen no solo a una persona, sino también a una propuesta política que representa sus valores y expectativas. Por ello, asegurar que el presidente o presidenta municipal sustituto pertenezca al mismo partido político al que el titular pertenecía es una forma de honrar la decisión del electorado y de preservar la estabilidad en la administración municipal.

En segundo lugar, esta iniciativa propone fortalecer la paridad de género en el proceso de sustitución. El artículo 63 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango ya establece la importancia de respetar el género del titular propietario al momento de la sustitución. Esto garantiza que los avances logrados en la representación paritaria en los espacios públicos se mantengan, incluso ante cambios inesperados en la administración. La paridad de género no solo cumple con un principio de equidad, sino que también refleja el compromiso de México con la igualdad, consagrado en la Constitución y en los tratados internacionales.

Finalmente, es esencial que el cargo de presidente o presidenta municipal sustituto recaiga en una persona que haya sido elegida por voto popular, preferentemente dentro de los integrantes del cabildo. Esta propuesta asegura que el sustituto no solo tenga legitimidad jurídica, sino también un respaldo democrático directo, lo que fortalece la confianza de la ciudadanía en sus representantes y en la administración municipal.

Por todo lo antes descrito, que las y los diputados integrantes de la coalición parlamentaria “Cuarta Transformación”, ponemos a su consideración la presente iniciativa, la cual reforma al artículo 63 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango busca asegurar un proceso de designación de presidentes municipales sustitutos que respete los principios de afinidad partidista, paridad de género y legitimidad democrática, promoviendo una gobernanza alineada con los valores y expectativas de la ciudadanía.

Es por todo lo anterior que las y los diputados integrantes de la coalición parlamentaria “Cuarta Transformación”, nos permitimos someter a consideración de esta Honorable Legislatura la siguiente iniciativa con;

## PROYECTO DE DECRETO

**LA SEXAGESIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:**

**ÚNICO. – SE REFORMA EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE DURANGO,** para quedar de la siguiente manera:

### CAPÍTULO VII

DE LAS FALTAS TEMPORALES Y LAS LICENCIAS DE **LAS Y LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO**

**ARTÍCULO 63.** Las faltas temporales por ausencia o licencia **de la Presidenta o Presidente Municipal según corresponda**, que no excedan de quince días consecutivos, serán cubiertas por **la persona titular de la primer regiduría, o aquella que le siga en número**; cuando excedan de quince días, el Ayuntamiento determinará de entre sus integrantes quien deberá cubrirla.

La falta definitiva de **la Presidenta o Presidente Municipal según corresponda**, será cubierta por **la Presidenta o Presidente Municipal Suplente**, en caso de impedimento legal o físico de éste, el Congreso del Estado designará una **presidenta o presidente sustituto**, quien terminará el período. La persona sobre la que recaiga este nombramiento deberá cubrir los requisitos previstos en el artículo 148 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, a excepción de la fracción III del mismo.

Si asumido el cargo, un **Presidente o Presidenta Municipal** dejare de desempeñar su encargo sin la licencia respectiva por un plazo de cien días consecutivos, se entenderá como falta definitiva y se estará a lo dispuesto en el párrafo anterior.

En los casos de designación en los que intervenga el Congreso del Estado, la persona que sea nombrada como **Presidenta o Presidente sustituto, deberá atender las siguientes consideraciones:**

- I. Mantener el mismo origen partidista del que es el Presidente o Presidenta Municipal al que se sule o sustituye;**
- II. Deberá de recaer en alguno de las y los integrantes del Cabildo electos por voto popular; y**
- III. Respetará el mismo género al presidente o presidenta propietaria.**

## ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Atentamente.

Victoria de Durango, Durango, a 29 de octubre de 2024.

DIP. HÉCTOR HERRERA NÚÑEZ

DIP. GEORGINA SOLORIO GARCÍA

DIP. BERNABÉ AGUILAR CARRILLO

DIP. ALBERTO ALEJANDRO MATA VALADEZ

**DIP. OCTAVIO ULISES ADAME DE LA FUENTE**

**DIP. NADIA MONSERRAT MILÁN RAMÍREZ**

**DIP. FLORA ISELA LEAL MÉNDEZ**

**DIP. OTNIEL GARCÍA NAVARRO**

**DIP. SANDRA LILIA AMAYA ROSALES**

**DIP. CYNTHIA MONTSERRAT HERNÁNDEZ QUIÑONES**

**DIP. DELIA LETICIA ENRÍQUEZ ARRIAGA**

**DIP. JOSÉ OSBALDO SANTILLÁN GÓMEZ**

Presidenta: Se le concede el uso de la palabra a la Diputada Sandra Lilia Amaya Rosales, hasta por 10 minutos, para presentar dicha iniciativa. Adelante Diputada.

Diputada Sandra Lilia Amaya Rosales: Con el permiso de la Presidencia; compañeras y compañeros Diputados. Cuando se presente una falta de una Presidenta o Presidente Municipal, se debe designar a un sustituto para asegurar la continuidad de la administración pública y el respeto a la voluntad popular de los ayuntamientos. En la práctica parlamentaria, hemos visto las lagunas legales cuando a las Diputadas y Diputados, integrantes de este Órgano Legislativo, nos ha tocado la sustanciación para el nombramiento y designación en las Presidencias Municipales, ante faltas definitivas de sus Alcaldes o Alcaldesas. La persona sobre la que recaiga este nombramiento deberá cubrir los requisitos previstos en el artículo ciento 148 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Durango, a excepción de la fracción tercera del mismo, que refiere la separación del cargo 90 días antes de la elección. Es por ello, que la presente iniciativa puesta a su consideración, atiende reformas al artículo 63 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, con el objetivo de establecer



un proceso de sustanciación, que respete además tres principios fundamentales: afinidad partidista, paridad de género y legitimidad democrática. La Presidenta o Presidente Municipal sustituto, tiene la obligación de ejercer la representación jurídica del Ayuntamiento y ejecutar la resoluciones y acuerdos del mismo, en los términos y las formalidades de las disposiciones legales aplicables en la materia. Es por ello, que debemos garantizar que, en caso de la falta definitiva, el Presidente o Presidenta Municipal sustituto, pertenezca al mismo partido político que el titular. Este principio de afinidad es esencial, pues refleja el compromiso de respetar la voluntad de la ciudadanía, que no sólo elige a un individuo, sino a un proyecto político respaldado en las urnas. Al establecer esta medida, buscamos que el proyecto de gobierno por el cual votaron los ciudadanos se mantenga sin alteraciones, evitando cualquier desviación de los objetivos planteados originalmente. Esto sin duda, refuerza la confianza de la ciudadanía que sus decisiones serán respetadas y su elección será reflejada en la continuidad administrativa. En cuanto al tema de paridad de género, se estipula que la persona sustituta, deba respetar el género del titular que falta, esto garantiza, que si la Presidenta titular es mujer, quien la sustituya será también una mujer y si es un hombre, el sustituto será un hombre. Con esto reafirmamos nuestro compromiso con la equidad y representación paritaria en los espacios de gobierno. Los avances logrados en la inclusión y representación de las mujeres, no deben perderse ante cambios inesperados en la administración municipal. Este es un principio de justicia y equidad que debemos mantener, para construir una administración pública más inclusiva y representativa en nuestra sociedad. Finalmente, para fortalecer la legitimidad democrática de la presidencia, se establece que el sustituto o sustituta sea preferentemente uno de los integrantes de cabildo, que haya sido elegido por el voto popular. Esto permite que el nuevo



titular, cuente con el respaldo directo de la ciudadanía, y fuese votado en las urnas como los demás integrantes del cabildo, ya que proviene de una elección. Alguien que haya sido elegido para representar a la comunidad, tiene una comprensión profunda de la problemática de las necesidades y prioridades de su municipio. Al elegir un miembro del cabildo, garantizamos que la persona designada esté alineada con los objetivos y expectativas de la comunidad y mantenga un vínculo directo con los electores, que le confiaron en su representación. Esto Más allá de cubrir una necesidad administrativa, es un paso importante hacia la administración pública más transparente y fiel a los valores democráticos. Hagamos que Durango sea un ejemplo de la protección de los derechos de la ciudadanía, asegurando que los cambios en el gobierno municipal se realicen respetando la voluntad popular, la paridad de género y el compromiso democrático. Compañeras y compañeros Diputados, esta iniciativa, como lo he mencionado, nos invita a fortalecer nuestra legislación municipal, a adoptar a nuestros municipios de marcos normativos, que sean claros y respetuosos de los principios democráticos. Las y los Diputados, quienes integramos la Coalición Parlamentaria de la Cuarta Transformación, estamos convencidos de que la presente iniciativa fortalecerá la administración pública en beneficio de las y los duranguenses y garantizará un gobierno municipal, más justo, más representativo y alineado con los valores que nos guían. Por su atención, gracias. Es cuánto Presidenta.

Presidenta: Muchas gracias Diputada Amaya, y esta iniciativa se turna a la Comisión de Gobernación.

Presidenta: Y en cumplimiento del artículo 191 de la Ley Orgánica del congreso del estado de Durango e declaratoria de lectura del acuerdo de la Comisión de salud pública e implementa la jornada anual de detección preventiva de cáncer de mama para las servidoras públicas y personal con riesgo de cáncer de mama del congreso del estado de Durango, de la legislatura de Durango a la lectura iniciativa contiene adiciones al código civil del estado de Durango, en materia de registro nacional de obligaciones alimentarias

Presidenta: En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 191 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, se emite la declaratoria de lectura del acuerdo, de la Comisión de Salud Pública, que implementa la Jornada Anual de Detección Preventiva de Cáncer de mama, para las servidoras públicas y personal con riesgo de cáncer de mama del Congreso del Estado de Durango de la Legislatura de Durango.

#### HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de **Salud Pública** le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente la iniciativa enviada por las y los CC. diputadas y diputados Héctor Herrera Núñez, Sandra Lilia Amaya Rosales, Georgina Solorio García, Alberto Alejandro Mata Valadez, Octavio Ulises Adame de la Fuente, Nadia Monserrat Milán Ramírez, Flora Isela Leal Méndez, Otniel García Navarro, Bernabé Aguilar Carrillo, Delia Leticia Enriquez Arriaga, Cynthia Montserrat Hernández Quiñones y José Osbaldo Santillán Gómez, integrantes de la Coalición Parlamentaria “Cuarta Transformación”; que contiene **Acuerdo que implementa la Jornada Anual de Detección Preventiva de Cáncer de Mama, para las servidoras públicas y de la Legislatura de Durango**. Por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y con fundamento en lo dispuesto por los *artículos 93 fracción I, 134, 176, 183, 184, 186, 187, 188 y 189 de la Ley Orgánica del*

*Congreso del Estado de Durango*, nos permitimos elevar a la consideración del Pleno de la Septuagésima Legislatura, el siguiente Proyecto de Decreto que emite el Acuerdo, mismo que tiene sustento en los siguientes:

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** Respecto a la naturaleza y objeto del Acuerdo en cuestión, este expide lineamientos, lo cual implica que establece reglas o directrices para la implementación de una política o programa al interior del Congreso; en este caso, se trata de lineamientos para una jornada de prevención y detección de cáncer de mama.

Al entrar al estudio y análisis de la iniciativa, la Comisión observa que el cáncer de mama es una de las principales causas de muerte en mujeres a nivel mundial, en México y en el Estado. La detección temprana mediante la concientización respecto a la importancia de la prevención y la realización de mastografías, es crucial para mejorar las tasas de supervivencia. Por lo tanto, esta Comisión considera que establecer una jornada anual para la detección preventiva de esta enfermedad entre las personas servidoras públicas del Congreso del Estado, es un paso fundamental y pertinente para garantizar su derecho a la salud.

**SEGUNDO.** La Comisión da cuenta que la iniciativa también se enmarca dentro de la obligación del Estado de garantizar el derecho a la salud. El artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las personas tienen derecho a la protección de la salud, implementar una jornada que facilite el acceso a servicios de prevención responde directamente a esta obligación estatal.

**TERCERO.** Específicamente las y los iniciadores, establecen en la iniciativa, la implementación de una "Jornada Preventiva de Detección de Cáncer de Mama" en el mes de octubre de cada año, coincidiendo con el Día Internacional de la Lucha contra el Cáncer de Mama. Durante esta Jornada, se pretenden llevar a cabo mastografías gratuitas para las personas servidoras públicas, en coordinación con el sector salud.

A su vez, con la participación de la Secretaría de Salud, se contribuye a garantizar, que los exámenes se realicen con calidad médica y de manera organizada, maximizando los recursos disponibles y garantizando que se cumplan con los estándares adecuados de atención.

**CUARTO.** La Comisión considera que es importante que este Poder Legislativo institucionalice esta práctica, porque garantiza la continuidad, el compromiso con la salud de las trabajadoras y demás personas servidoras públicas en riesgo y refuerza la cultura de prevención. A su vez, la formalización favorecerá a disminuir el riesgo de que la implementación de estas acciones dependa de voluntades externas, contribuyendo a garantizar su realización anual.

La jornada será atendida exclusivamente por instituciones de salud públicas.

**QUINTO.** La iniciativa, establece la realización de un acto representativo en el recinto de del Congreso del Estado, durante el 19 de octubre, “Día Internacional de la Lucha contra el Cáncer de Mama”. Este acto anual es importante porque visibiliza la lucha contra el cáncer de mama, refuerza la agenda de salud pública, crea espacios de diálogo y solidaridad y asegura un compromiso continuo del Estado con la prevención de esta enfermedad. Así mismo es un recordatorio público del impacto que tiene el cáncer de mama en la sociedad y de la importancia de actuar de manera proactiva para mejorar la detección y tratamiento de esta enfermedad, con el apoyo de instituciones clave como el Congreso del Estado.

Cabe mencionar, que expresar en la legislación que el evento puede realizarse en cualquier día del mes de octubre y no solo el día 19 lo que permite una mayor flexibilidad y facilita la logística, aumenta la participación, optimiza los recursos y garantiza la continuidad de la jornada a pesar de posibles imprevistos; por tanto la Comisión modifica en este documento, el proyecto de decreto de la iniciativa en cuestión.

**SEXTO** La Comisión propone a su vez, una nueva redacción para el artículo 7 propuesto, con la finalidad de brindar claridad para que el personal administrativo cumpla con su responsabilidad de resguardo, mientras se asegura que la notificación y entrega de los resultados quede en manos del personal médico especializado de la Secretaría de Salud, garantizando la privacidad y confidencialidad de las personas servidoras públicas en todo momento:

*“La información a la cual tenga acceso al personal adscrito del Congreso del Estado de Durango, relativo al resultado de la mastografía, guardará el carácter de confidencial en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información y la demás reglamentación aplicable.”*

*El Congreso del Estado convendrá con la Secretaría de Salud, la mecánica para apoyar en la notificación de los resultados de las mastografías que se realicen.*

**SÉPTIMO.** Se estima conveniente que a solicitud del Presidente o Presidenta de la Junta de Gobierno y Coordinación Política (JUGOCOPO), la Secretaría General del Congreso instruya a las diferentes áreas administrativas para llevar a cabo la difusión, designación de espacios y calendarización de la Jornada Preventiva de Cáncer de Mama porque tiene las herramientas, el personal y la experiencia necesarios para manejar la logística y coordinación operativa. Esto permitirá que la Comisión Dictaminadora se enfoque en sus responsabilidades legislativas y de representación. A la Comisión se le brindan acciones de seguimiento, respecto de aquellas que se implementarán relativas a la Jornada.

**OCTAVO.** En cuanto a la competencia de la Comisión, para emitir el siguiente Acuerdo, se observa que el artículo 93 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, establece que *“Para el oportuno despacho de los asuntos que le corresponde al Congreso, así como para analizar, discutir y dictaminar las materias de su competencia, se nombrarán Comisiones Legislativas (...) I. Dictaminadoras, las que se encargarán de estudiar, analizar y dictaminar las iniciativas de leyes y decretos que les han sido turnadas por el presidente del Congreso”*. En este

mismo sentido, la competencia que le resulta a la Comisión de Salud para conocer el siguiente asunto, se encuentra sustentada en el artículo 134 del citado ordenamiento, el cual establece que ésta *“conocerá lo relativo a salud pública, sus programas y su legislación”*. Por su parte, el artículo 215 de dicha Ley, establece que *“Las resoluciones del Congreso, tienen el carácter de I. Ley.- Cuando impongan obligaciones a la generalidad de las personas, sean físicas o morales; II. Decreto.- Las que otorguen derechos y obligaciones a determinadas personas o resuelvan una situación específica; y, III. Acuerdos.- Los que determine el Congreso y no tengan carácter de ley o decreto.”*

La Resolución (el dictamen) que como Decreto, una vez aprobado por la Asamblea, emitirá los lineamientos de una política interna, permitirá, contar con una opinión fundada en temas relativos a la salud, competencia de la Comisión; lo que permitirá aportar elementos para la toma de decisiones propuestas y sometidas a la consideración del Pleno.

Además, de acuerdo al artículo 228 de la Ley Orgánica *“La fórmula de expedición de decretos o acuerdos que contengan resoluciones relativas al ejercicio de atribuciones distintas a la creación de nuevas leyes, reformas, adiciones, derogaciones de leyes o decretos vigentes, se adecuará a la naturaleza de las mismas resoluciones”*. De esta forma dicho artículo otorga flexibilidad en la fórmula de expedición de decretos y acuerdos, lo que podría interpretarse como una apertura para que la Comisión de Salud Pública dictamine iniciativas con asuntos distintos a los de la creación, reforma, adición, derogación o abrogación.

**NOVENO.** Se cambia el término de Legislatura por el de Congreso del Estado dado que este último hace referencia a la Institución en su conjunto, la cual es integrada por diputadas y diputados, que de manera permanente ejercen funciones de representación de la ciudadanía y el periodo legislativo, alude específicamente al periodo determinado de tiempo en el que las y los legisladores elegidos llevan a cabo sus actividades.

**DÉCIMO.** Se amplía la duración de las actividades a todo el mes de octubre con el objetivo de generar un mayor impacto y optimizar la coordinación con la Secretaría de Salud, permitiendo una mejor alineación de esfuerzos y resultados en beneficio de la población. Al incluir a la *“población en riesgo”*, la jornada puede llegar a un público más amplio y diverso, incluyendo a hombres, personas no binarias y personas con factores de riesgo específicos, como antecedentes familiares o exposición a ciertos carcinógenos. Esto permite un mayor impacto en la prevención y detección temprana del cáncer.

Por las consideraciones anteriormente expuestas, esta Comisión que dictamina, estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa es procedente; lo anterior, con fundamento en lo que dispone el artículo 189 último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en virtud de considerar que la misma, obedece al mejoramiento de forma y fondo jurídicos; por lo que se somete a la determinación de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

### PROYECTO DE DECRETO:

LA SEPTUAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Se expide el Acuerdo mediante el cual se establece la “Jornada Anual de Detección Preventiva de Cáncer de Mama para las Servidoras Públicas y Personal con Riesgo de Cáncer de Mama del Congreso del Estado de Durango”.

**ACUERDO QUE IMPLEMENTA LA “JORNADA ANUAL DE DETECCIÓN PREVENTIVA DE CÁNCER DE MAMA PARA LAS SERVIDORAS PÚBLICAS Y PERSONAL CON RIESGO DE CÁNCER DE MAMA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO”**

**ARTÍCULO 1.-** El presente Acuerdo tiene por objeto establecer los lineamientos sobre los que se llevará a cabo la **JORNADA ANUAL DE DETECCIÓN PREVENTIVA DE CÁNCER DE MAMA PARA LAS SERVIDORAS PÚBLICAS Y PERSONAL CON RIESGO DE CÁNCER DE MAMA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO**

**ARTÍCULO 2.-** Para los efectos del presente Acuerdo, se entenderá por:

- I. SALUD:** El concepto descrito en el artículo 1o. Bis de la Ley General de Salud, que define un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades.
- II. CÁNCER DE MAMA:** Enfermedad en la que células de la mama alteradas, se multiplican sin control y forman tumores que, de no tratarse, pueden propagarse por todo el cuerpo y causar la muerte.
- III. MASTOGRAFÍA:** Estudio de rayos “X” que se recomienda a mujeres de 40 a 69 años de edad, sin signos, ni síntomas de cáncer (asintomáticas) y tiene como propósito detectar anomalías en las mamas, que no se pueden percibir por la observación o la palpación.
- IV. PRESIDENTE O PRESIDENTA.-** Presidente o Presidenta de la Junta de Gobierno y Coordinación Política del Congreso del Estado de Durango.
- V. JUGOCOPO.-** Junta de Gobierno y Coordinación Política del Congreso del Estado de Durango.

**ARTÍCULO 3.-** Con el propósito de crear conciencia y fomentar la prevención del cáncer de mama, se llevará a cabo un acto representativo en el recinto del Congreso del Estado de Durango, preferentemente el 19 de octubre de cada año, “Día Internacional de la Lucha contra el Cáncer de Mama”.



**ARTÍCULO 4.-** Se implementará la “**JORNADA ANUAL DE DETECCIÓN PREVENTIVA DE CÁNCER DE MAMA PARA LAS SERVIDORAS PÚBLICAS Y PERSONAL CON RIESGO DE CÁNCER DE MAMA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO**”, con el fin de contribuir a garantizar el derecho a la salud del personal femenino adscrito al Congreso implementando, durante el mes de octubre de cada anualidad, en días y horas hábiles de lunes a viernes.

**ARTÍCULO 5.-** El Congreso del Estado de Durango podrá prever dentro de su Presupuesto de Egresos Anual, una partida destinada a cubrir los costos asociados a la “**JORNADA ANUAL DE DETECCIÓN PREVENTIVA DE CÁNCER DE MAMA PARA LAS SERVIDORAS PÚBLICAS Y PERSONAL CON RIESGO DE CÁNCER DE MAMA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO**”.

Se colaborará con la Secretaría de Salud del Estado de Durango para el cumplimiento del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO 6.-** El Presidente o Presidenta será responsable de gestionar con la Secretaría de Salud, los recursos indispensables para el cumplimiento del presente Acuerdo, además, observará e informará sobre el correcto uso los recursos destinados a este fin, asegurando la continuidad y accesibilidad de la Jornada.

El Presidente o Presidenta establecerá la comunicación con las dependencias y las áreas del Congreso y promoverá los convenios necesarios para cumplir con el objetivo del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO 7.-** El Presidente o Presidenta instruirá a la Secretaría General para que, en coordinación con las áreas administrativas correspondientes, se encargue de todos los requerimientos humanos, físicos, logísticos y financieros necesarios para la realización de la “**JORNADA ANUAL DE DETECCIÓN PREVENTIVA DE CÁNCER DE MAMA PARA LAS SERVIDORAS PÚBLICAS Y PERSONAL CON RIESGO DE CÁNCER DE MAMA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO**”.

**ARTÍCULO 8.-** La JUGOCOPO por conducto de la Secretaría General será responsable de coordinar la asignación de espacios adecuados, la disposición de personal, la calendarización de actividades y la gestión de recursos presupuestarios, entre otras acciones, garantizando que la Jornada se lleve a cabo conforme a los lineamientos establecidos.

**ARTÍCULO 9.-** La Comisión de Salud Pública del Congreso del Estado de Durango en el ámbito de sus funciones, deberá realizar de manera enunciativa y no limitativa, el seguimiento continuo de las siguientes acciones para la correcta ejecución de la “**JORNADA ANUAL DE DETECCIÓN PREVENTIVA DE CÁNCER DE MAMA PARA LAS SERVIDORAS PÚBLICAS Y PERSONAL CON RIESGO DE CÁNCER DE MAMA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO**”.

I. Difusión de prevención de cáncer de mama.

- II. Designación de espacios adecuados dentro del recinto oficial del Congreso del Estado de Durango a fin de que se lleve a cabo el estudio de Mastografía.
- III. Calendarización del personal femenino, a fin de que acuda en fecha y hora a su examen de detección.

**ARTÍCULO 10.-** La información a la cual tenga acceso al personal adscrito del Congreso del Estado de Durango, a efecto de notificar y hacer del conocimiento el resultado de la mastografía, guardará el carácter de confidencial en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información.

**ARTÍCULO 11.-** La definición, logística y la organización de la Jornada corresponderá a la Junta de Gobierno y Coordinación Política, en coordinación con la Comisión de Salud Pública del Congreso del Estado y la Secretaría General del Congreso del Estado de Durango.

**ARTÍCULO 12.-** La definición, logística y la organización del acto solemne corresponderá a la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, en coordinación con la Junta de Gobierno y Coordinación Política, la Comisión de Salud Pública del Congreso del Estado y la Secretaría General del Congreso del Estado de Durango.

#### **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno de la Legislatura del Estado de Durango.

**SEGUNDO.** Comuníquese y publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Parlamentaria.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 29 (veintinueve) días del mes de Octubre del año 2024 (dos mil veinticuatro).

#### **LA COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA**

**DIP. NADIA MONSERRAT MILÁN RAMÍREZ**  
PRESIDENTA

**DIP. SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ**  
SECRETARIA

**DIP. HÉCTOR HERRERA NÚÑEZ**  
VOCAL

**DIP. GABRIELA VÁZQUEZ CHACÓN**  
VOCAL

**DIP. GEORGINA SOLORIO GARCÍA**  
VOCAL

**DIP. VERONICA GONZÁLEZ OLGUIN**  
VOCAL



Presidenta: En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 191 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, se emite la declaratoria de lectura del dictamen presentado por la Comisión de Justicia, que contiene adiciones al Código Civil del Estado de Durango, en materia de Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias. Si le pudiera dar lectura Diputada Secretaria Verónica González.

#### HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión de Justicia**, le fueron turnadas para su estudio y dictaminación correspondiente, iniciativas con proyecto de Decreto presentada la primera: por las y los **CC. DIPUTADOS SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, MARISOL CARRILLO QUIROGA, BERNABÉ AGUILAR CARRILLO, ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ, OFELIA RENTERÍA DELGADILLO, EDUARDO GARCÍA REYES Y CHRISTIAN ALÁN JEAN ESPARZA, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA DE LA ENTONCES LXIX LEGISLATURA, POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 304-1 AL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE DURANGO**, la segunda presentada: por las y los **CC. DIPUTADOS ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ, JOEL CORRAL ALCÁNTAR, GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ, DIANA VALERIA BARRAZA CASTAÑEDA, VERÓNICA PÉREZ HERRERA Y FERNANDO ROCHA AMARO, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, ASÍ COMO LOS CC. DIPUTADOS FRANCISCO LONDRES BOTELLO CASTRO Y J. CARMEN FERNÁNDEZ PADILLA, DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, TODOS DE LA ENTONCES LXIX LEGISLATURA, QUE CONTIENE REFORMA AL ARTÍCULO 304 DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE DURANGO**, y la última presentada: por las y los **DIPUTADOS SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ, ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, MARÍA DEL ROCÍO REBOLLO MENDOZA, NOEL FERNÁNDEZ MATURINO, SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR, CELIA DANIELA SOTO HERNÁNDEZ Y CARLOS CHAMORRO MONTIEL INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL INTEGRANTES DE LA SEPTUAGÉSIMA LEGISLATURA, QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A LOS ARTÍCULOS 94, 96 Y 304 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE DURANGO**, todas en materia de Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias; Por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y de conformidad con lo dispuesto por la *fracción I del artículo 93, y los artículos 123, 183, 184, 186, 187, 188 y 189 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango*, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, con base a los siguientes:

#### ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** Que con fecha 15 de mayo de 2024 fue turnada a esta Comisión de Justicia Iniciativa presentada por los diputados integrantes del Grupo Parlamentario de MORENA de la entonces LXIX Legislatura, que contiene adición de un artículo 304-1 al Código Civil del Estado, en materia del Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias.

**SEGUNDO.-** Que con fecha 21 de mayo de 2024 fue turnada a esta Comisión, iniciativa presentada por los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional e integrantes de la Fracción Parlamentaria del PRD de la entonces LXIX Legislatura, que contiene reforma al artículo 304 del Código Civil del Estado, en materia del Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias.

**TERCERO.-** Que con fecha 24 de septiembre de 2024 se turnó a esta Comisión Dictaminadora, iniciativa presentada por los integrantes del Grupo Parlamentario del PRI de la Septuagésima Legislatura, que contiene reformas a los artículos 94, 96 y 304 del Código Civil del Estado de Durango, en materia del Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias.

### CONTENIDO DE LAS INICIATIVAS

- I. La iniciativa presentada por el Grupo Parlamentario de Morena, adiciona un artículo 304-1 al Código Civil, con el objetivo de establecer que cuando el deudor alimentario haya dejado de cumplir con sus obligaciones alimentarias por un periodo mayor a los sesenta días naturales continuos o discontinuos, en cualquier momento del procedimiento jurídico, podrá solicitarse a la autoridad jurisdiccional que lo haga del conocimiento del Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias.

Los iniciadores sustentan su iniciativa bajo los siguientes argumentos:

*“En fecha 08 de mayo de 2023 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el decreto que reforma la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes con el propósito único de crear el denominado Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias.*

*Dicho Registro tiene como objeto concentrar la información de deudores y acreedores de obligaciones alimentarias, a fin de dar efectiva protección y restitución de los derechos de niñas, niños y adolescentes.*

*Mediante las reformas aprobadas en este Decreto se impone a los Tribunales de las Entidades Federativas y de la Ciudad de México la obligación de suministrar, intercambiar, sistematizar, consultar, analizar y actualizar, la información que se genere sobre el incumplimiento de las obligaciones alimentarias en el ámbito de sus competencias utilizando los sistemas e instrumentos tecnológicos del Sistema Nacional DIF para que con ella integre al Registro Nacional de Obligaciones.*

*Ahora bien los transitorios del Decreto mencionado, establecieron un plazo de trescientos días hábiles para la implementación del Registro Nacional el cual es preciso mencionar venció en el mes de marzo del presente año, así como un plazo de ciento veinte días hábiles para los Congresos Locales y los Tribunales Superiores de Justicia de las Entidades Federativas y de la Ciudad de México, a partir del inicio de la creación del Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias, para armonizar el marco normativo correspondiente, en armonía con los lineamientos que establezca el Sistema Nacional DIF, conforme a lo establecido por el Decreto, el cual vence en julio del presente año.*

*Por lo anterior y derivado de que en efecto el Registro Nacional entro en funciones a partir del mes de marzo, se hace necesario en virtud de la expedición de los lineamientos que tuvo a bien establecer el Sistema Nacional DIF, armonizar nuestro marco normativo correspondiente, con dicha materia.*

*En ese sentido y dado que el objeto del Registro es concentrar la información respecto de los deudores alimentarios morosos así como de sus acreedores, consideramos necesario, establecer en primer término en la legislación correspondiente el plazo de la deuda de alimentos para inscribir al deudor al Registro Nacional, de tal modo que haciendo un análisis respecto de la materia, encontramos que el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares establece para tal efecto un plazo de sesenta días naturales para determinar a un deudor como moroso en materia de alimentos así pues el artículo 577 establece lo siguiente:*

*Artículo 577. Cuando el deudor alimentario haya dejado de cumplir con sus obligaciones en materia de alimentos por un periodo mayor de dos meses o sesenta días naturales, continuos o discontinuos, en cualquier momento del procedimiento podrá solicitarse a la autoridad*

*jurisdiccional lo haga del conocimiento del Registro de Deudores Alimentarios Morosos o institución similar o análoga en las Entidades Federativas.*

*Los iniciadores consideramos necesario armonizar este plazo con el Código Nacional en virtud de que al tratarse de una disposición nacional en materia procedimental, éste deberá establecerse en las legislaciones correspondientes de las demás entidades federativas, lo cual sin duda, garantiza el interés superior de la niñez, en nuestro País, y que si bien es cierto dicho Código aún no se encuentra vigente, el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias, sí, desde el mes de marzo y como bien ya se mencionó anteriormente, los Tribunales de las Entidades Federativas deberán estar suministrando y actualizando información en el Registro a partir del mes de julio, por tal motivo es que establecer el término para determinar cuando se es deudor alimentario moroso resulta urgente, para la debida operación del Registro.”*

- II. La iniciativa presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y de la Fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, propone la reforma del artículo 304, en el cual adicionan dos párrafos con la intención de establecer que, el deudor alimentario que incumpla con esta obligación establecida mediante resolución o convenio ante autoridad jurisdiccional o ante el Centro Estatal de Justicia Alternativa, total o parcialmente, por un periodo de dos meses o haya dejado de cubrir cuatro pensiones sucesivas o no, dentro de un periodo de dos años, incurrirá en mora. Por lo anterior, la autoridad jurisdiccional ordenará su inclusión en el Registro Nacional de Deudores Alimentarios Morosos. A su vez proponen establecer en un segundo párrafo que, la persona con calidad de deudor alimentario moroso que acredite ante la autoridad jurisdiccional que se encuentra al corriente del pago de alimentos a que se refiere el párrafo anterior, podrá solicitar ante dicha autoridad la cancelación de la inscripción en el registro.

Los iniciadores fundamentan su propuesta en los siguientes argumentos:

*“Según la legislación federal, lo que se debe comprender dentro de los derechos alimentarios es:*

- a) La alimentación y nutrición, vestido, habitación, recreación, atención médica y psicológica preventiva integrada a la salud, asistencia médico-hospitalaria y, en su caso, los gastos de embarazo y parto;*
- b) Los gastos derivados de la educación y la formación para proporcionar a los menores un oficio, arte o profesión, adecuados a sus circunstancias personales,*
- c) Con relación a los menores con algún tipo de discapacidad o declarados en estado de interdicción, lo necesario para lograr, en lo posible, su habilitación o rehabilitación y su desarrollo.*

*Acción Nacional, desde legislaturas anteriores, ha venido proponiendo la integración de un registro de deudores alimentarios en la entidad, lo que por diversas razones no se ha podido concretar.*

*Por lo que, en este momento, es la ocasión y el tiempo oportuno en que existe ya la necesidad imperiosa de implementar los preceptos que con precisión definan el momento en que alguna persona con deberes alimentarios, pueda incurrir en morosidad ante la ley.*

*En relación con lo mencionado, si bien es cierto que en la actualidad existen en nuestra entidad diversas vías para establecer la morosidad en el pago de pensión alimenticia, lo cierto es que es posible determinarlo de manera precisa en la ley.*

*Para lo anterior, se puede ejemplificar con lo que se ha realizado ya a estas fechas, en algunos de los Estados de nuestro país, donde desde hace algún tiempo se prevé, de forma precisa, el lapso de tiempo de incumplimiento por el que se puede establecer la morosidad en las obligaciones alimentarias.*

*A manera de ejemplo, se transcribe a continuación lo que establece al respecto el Código Civil del Estado de México, mismo que a la letra dice:*

*Artículo 4.136. El obligado a dar alimentos cumple la obligación asignando al acreedor alimentario una pensión, la cual no será inferior al cuarenta por ciento del sueldo.*

*En el caso de que la guarda y la custodia de las y los hijos estén al cuidado del cónyuge o concubino, la o el Juez determinará la pensión en proporción a los haberes y posibilidades de ambos.*

*Quien incumpla con la obligación alimentaria ordenada por mandato judicial o establecida mediante convenio judicial celebrado en el Centro de Mediación y Conciliación del Poder Judicial, total o parcialmente, por un periodo de dos meses o haya dejado de cubrir cuatro pensiones sucesivas o no, dentro de un periodo de dos años, se constituirá en deudor alimentarios moroso. El Juez de lo Familiar ordenará su inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.*

*El deudor alimentario moroso que acredite ante el Juez que se encuentra al corriente del pago de alimentos a que se refiere el párrafo anterior, podrá solicitar al mismo la cancelación de la inscripción con dicho carácter.*

*Lo anterior, es concordante con lo precisado en el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, mismo que en nuestra entidad aún no se encuentra en vigencia, pero que podemos, sin ningún inconveniente, tomar como fundamento para actualizar algunos preceptos de nuestra legislación local, conforme se encuentran contemplados en dicho código.”*

- III. La iniciativa presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, propone adicionar una fracción VII al artículo 94 del Código Civil, con la intención de establecer que las personas que deseen contraer matrimonio además del escrito que deben presentar al Oficial del Registro Civil, deberán acompañar, el certificado que acredite no estar inscritos en el Registro Nacional de Deudores Alimentarios, y de estarlo la manifestación de tener conocimiento de que uno de los contrayentes es deudor alimentario moroso, y aun así expresar la voluntad de contraer matrimonio.

A su vez se propone establecer en un segundo párrafo del artículo 96, la facultad al Oficial del Registro Civil, de solicitar al Tribunal Superior de Justicia del Estado, la información respecto de los pretendientes que no presenten el certificado de no deudor alimentario, a fin de dar a conocer la situación que guardan respecto de las obligaciones que tienen.

Y por último proponen adicionar seis párrafos al artículo 304 del Código Civil, con el objeto de establecer lo siguiente:

Que se considera deudor alimentario, a quien mediante resolución del Juez se le imponga el pago de la obligación alimentaria.

Que se considera deudor alimentario moroso, quien, habiendo sido declarado mediante resolución judicial como deudor alimentario, haya dejado de cumplir con dicha obligación por un periodo de 60 días o más.

Que el juez que tenga conocimiento del adeudo de la obligación alimentaria por un periodo mayor a los 60 días, tendrá la obligación de informar de manera inmediata al Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias.

Que del mismo modo corresponderá al Juez que se dé por enterado del cumplimiento de la obligación alimentaria de proceder a la cancelación del registro de forma inmediata, en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias.



Que la persona inconforme con la inscripción podrá promover ante los Tribunales competentes a fin de regularizar su situación.

Y que la persona representante de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Durango, que tenga decretada una tutoría en su favor, en todo momento se encuentra legitimada para solicitar ante la autoridad jurisdiccional la inscripción de una persona deudora en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias.

Los iniciadores sustentan su iniciativa en los siguientes motivos:

*“En fecha 08 de mayo de 2023 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, decreto mediante el cual, se crea el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias, a través de las reformas correspondientes a la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.*

*Dicho Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias se creó con el objeto según se establece en el decreto en mención, de concentrar la información de deudores y acreedores de obligaciones alimentarias, a fin de dar efectiva protección y restitución de los derechos de niñas, niños y adolescentes.*

*A través del mismo decreto se obliga a los Tribunales Superiores de las entidades federativas y de la Ciudad de México a suministrar, intercambiar, sistematizar, consultar, analizar y actualizar, la información que se genere sobre el incumplimiento de las obligaciones alimentarias en el ámbito de sus competencias a través del Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias.*

*Ahora bien, básicamente dentro de dichas reformas, se estableció que serán los Tribunales de las Entidades Federativas quienes deberán suministrar la información respecto de acreedores y deudores alimentarios, cuya información se concentrara en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias el cual dependerá del DIF Nacional, bajo los lineamientos que para tal efecto sean emitidos.*

*Del mismo modo establecen la obligación de que los Tribunales deberán subir dicha información los primeros cinco días de cada mes, y de igual forma tendrán la responsabilidad, de hacer la cancelación correspondiente de manera inmediata en los casos en los que el deudor alimentario cumpla con la obligación.*

*Ahora bien, ¿Qué consecuencias, tendrá para el deudor alimentario, el estar inscrito en este Registro Nacional? Pues según lo establecido en la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, los deudores alimentarios no podrán acceder a:*

- g) Obtención de licencias y permisos para conducir;*
- h) Obtención de pasaporte o documento de identidad y viaje;*
- i) Participar en cargos concejiles y de elección popular;*
- j) Participar como aspirantes a cargos de jueces, magistrados en el ámbito tanto local como federal;*
- k) Trámites ante notario público relativos a la compraventa de bienes inmuebles y la constitución o transmisión de derechos reales; y*
- l) Solicitudes de matrimonio, en donde el Juez del Registro Civil hará del conocimiento si alguno de los contrayentes se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias.*

*Dicha reforma inclusive obliga a las autoridades federales, a instrumentar medidas de restricción migratoria, para que ninguna persona que siendo deudor alimentario moroso pueda salir del País.*

.....  
.....

*Ahora bien, para los efectos que dicha reforma tendrá en las leyes secundarias de las entidades federativas se estableció en el Transitorio Tercero lo siguiente:*

*“Tercero. Los Congresos Locales y los Tribunales Superiores de Justicia de las Entidades Federativas y de la Ciudad de México, contarán con un plazo no mayor a ciento veinte días hábiles a partir del inicio de la creación del Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias, para armonizar el marco normativo correspondiente, en armonía con los lineamientos que establezca el Sistema Nacional DIF, conforme a lo establecido por el presente Decreto.”*

*El plazo mencionado en el transitorio tercero, venció el 4 de julio del presente año, lo anterior quiere decir que este Congreso Local, debe hacer a la brevedad las adecuaciones correspondientes a la legislación secundaria, en virtud de la creación y funcionamiento del Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias, y las disposiciones relativas a los lineamientos establecidos por el Sistema Nacional DIF.*

*Por tal motivo consideramos necesaria la adecuación de la normativa en materia de alimentos, detectando como primera necesidad la reforma del Código Civil para establecer el término de días que habrán de considerarse para que un deudor alimentario sea considerado moroso y de tal forma poder ser ingresado en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias, la armonización relativa a nuestra Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes en concordancia con lo dispuesto en la Ley General, así como la reforma a la Ley del Orgánica del Poder Judicial del Estado en la que se faculta al Tribunal Superior de Justicia a través de la Dirección de Estadística, a informar y suministrar la información al Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias en los términos que tanto la Ley General como los Lineamientos para Regular el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias, establecen.”*

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** – Los dictaminadores al encontrar que las iniciativas antes descritas coinciden en sus argumentos y finalidad, consistente en armonizar la legislación Civil de nuestro Estado con lo establecido en el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 08 de mayo de 2023, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes<sup>5</sup>, en materia de pensiones alimentarias, decidimos proceder a su dictaminación en conjunto, puesto que las tres iniciativas en estudio, obedecen a un mismo mandato, y coinciden en los artículos a reformar.

**SEGUNDO.** – Derivado de lo anterior resulta de suma importancia mencionar que el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias, fue creado mediante el decreto antes mencionado, el cual establece lo siguiente:

### Del Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias

Artículo 135 Bis. Se crea el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias cuyo objeto es concentrar la información de deudores y acreedores de obligaciones alimentarias, a fin de dar efectiva protección y restitución de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

Los Tribunales Superiores de las entidades federativas y de la Ciudad de México suministrarán, intercambiarán, sistematizarán, consultarán, analizarán y actualizarán, la información que se genere sobre el incumplimiento de las obligaciones alimentarias en el ámbito de sus competencias utilizando los sistemas e instrumentos tecnológicos del Sistema Nacional DIF para que con ella integre al Registro Nacional de Obligaciones.

La calidad de deudor moroso se difundirá en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias, el cual, será público con base en lo dispuesto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Las Procuradurías de Protección de las entidades federativas y de la Ciudad de México tendrán acceso total a las bases de datos del Registro Nacional de Obligaciones.

Los datos recabados en este registro podrán ser utilizados para los fines estadísticos o de análisis que se consideren necesarios.

<sup>5</sup> [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5687925&fecha=08/05/2023#gsc.tab=0](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5687925&fecha=08/05/2023#gsc.tab=0)

La actualización del registro deberá realizarse de forma mensual.

Artículo 135 Ter. Toda persona a quien, por su cargo, corresponda proporcionar informes sobre la capacidad económica de los deudores alimentarios, está obligada a suministrar los datos exactos que le solicite el Juez o la autoridad responsable del fuero local; de no hacerlo, será sancionada en los términos establecidos por el artículo 157 de esta Ley y responderá solidariamente para el pago de daños y perjuicios que cause al acreedor alimentario por las omisiones o informes falsos, sin perjuicio de lo dispuesto por otros ordenamientos legales.

El deudor alimentario deberá informar, en un máximo de quince días hábiles al acreedor alimentario, al Juez o la autoridad responsable del fuero local cualquier cambio en su empleo, la ubicación de ésta y el puesto o cargo que desempeñará, a efecto de que se actualice la pensión alimenticia decretada.

Artículo 135 Quáter. La inscripción al Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias deberá especificar cuando menos:

- I. Nombre o nombres, apellidos, Clave Única de Registro de Población y clave y homoclave del Registro Federal de Contribuyentes del deudor alimentario;
- II. Órgano jurisdiccional que ordenó la inscripción, cuantía del cumplimiento de la obligación alimentaria y plazo de pago de los alimentos definitivos, y
- III. Datos del expediente o causa jurisdiccional de la cual deriva la inscripción.

Artículo 135 Quinquies. El Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias emitirá certificados de no inscripción, a petición de la parte interesada. Para efecto de lo anterior, se dispondrá de un sitio web en el cual se genere automáticamente el certificado de forma gratuita, mismo que contendrá como mínimo la siguiente información:

- I. Nombre o nombres, apellidos y Clave Única de Registro de Población del deudor alimentario;
- II. Órgano jurisdiccional que ordenó el registro, cuantía de la pensión y estado de cumplimiento.

Artículo 135 Sexties. Las autoridades de los tres órdenes de gobierno, en el ámbito de sus competencias, dispondrán lo necesario a fin de establecer como requisito la presentación del certificado de no inscripción en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias. Entre los trámites y procedimientos que podrán requerir la expedición de ese certificado, se encuentran los siguientes:

- I. Obtención de licencias y permisos para conducir;
- II. Obtención de pasaporte o documento de identidad y viaje;
- III. Para participar como candidato a cargos concejiles y de elección popular;
- IV. Para participar como aspirante a cargos de jueces, magistrados en el ámbito local o federal;
- V. Los que se realicen ante notario público relativos a la compraventa de bienes inmuebles y la constitución o transmisión de derechos reales, y
- VI. En las solicitudes de matrimonio, el juez del Registro Civil hará del conocimiento si alguno de los contrayentes se encuentra inscrito en el Registro, mencionando la situación que guardan respecto de las obligaciones que tiene.

Artículo 135 Septies. Las autoridades federales competentes, instrumentarán las medidas de restricción migratoria que establezcan que ninguna persona inscrita en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias pueda salir del país, cuando:



- I. Sea deudor alimentario moroso.
- II. Existan medios de prueba que permitan al Juez determinar la existencia de un riesgo importante de que la salida del país sea utilizada como un medio de evasión de pago.

El impedimento para salir del país deberá ser solicitado por el acreedor o por quienes tengan su guardia y custodia ante el Juez correspondiente, quien, en su caso, deberá notificar a las autoridades migratorias respectivas para los efectos conducentes.

En el caso de la fracción I de este artículo; el Juez podrá autorizar la salida del país si se garantiza el pago de por lo menos la mitad del adeudo que se tenga por el pago de alimentos y un depósito que corresponda al pago adelantado desde noventa hasta trescientos sesenta y cinco días de la pensión, según las circunstancias, o bien proporcione cualquier otra garantía, que a criterio del Juez garantice el cumplimiento de la obligación.

De lo anterior se desprende que es obligación de los Tribunales Superiores de Justicia, el suministrar la información establecida en el artículo 135 Quáter, respecto de los deudores alimentarios morosos, y del mismo modo se establece la obligación a los mismos de actualizar dicha información de manera mensual.

**TERCERO.** – Ahora bien, el transitorio tercero del decreto mencionado, establece que los Congresos Locales y los Tribunales Superiores de Justicia de las Entidades Federativas y de la Ciudad de México, contarán con un plazo no mayor a ciento veinte días hábiles a partir del inicio de la creación del Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias, para armonizar el marco normativo correspondiente, en armonía con los lineamientos que establezca el Sistema Nacional DIF, conforme a lo establecido por el presente Decreto.

Plazo que, a saber, venció en fecha 04 de julio del presente año, y que, por tal motivo, el Tribunal Superior de Justicia del Estado en dicha fecha comenzó con la alimentación de datos al Registro Nacional respecto de los deudores alimentarios morosos de nuestro Estado, teniendo al día de hoy el registro de 80 personas.

**CUARTO.** – En relación a lo anterior, y dado la obligación establecida en el transitorio tercero, corresponde a este Congreso, la armonización del marco normativo correspondiente, es por ello, que para dar inicio a dicha armonización toca en primer término establecer en la legislación Civil, el plazo para que se pueda determinar cuando un deudor alimentario es deudor alimentario moroso, y la obligación que tendrá el Tribunal, de compartir esta información al Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias lo anterior en armonía con los lineamientos establecidos por el Sistema Nacional DIF<sup>6</sup>.

Del análisis de los lineamientos que regulan el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias, se desprende que los Tribunales tendrán la obligación de suministrar y actualizar la información durante los primeros cinco días hábiles de cada mes, y del mismo modo se establece que la cancelación en el Registro será responsabilidad de los Tribunales, debiendo efectuar esta de manera inmediata, con independencia de la temporalidad de actualización es decir sin esperar a la actualización de cada mes.

**QUINTO.** – Ahora bien dado el análisis de las disposiciones antes mencionadas esta Comisión estima necesario atender a las propuestas de los iniciadores, toda vez que las mismas obedecen a lo establecido tanto en el Decreto que reforma la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, así como a los lineamientos emitidos por el Sistema Nacional DIF, que regulan el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias, toda vez que a través de las reformas planteadas se armoniza nuestra legislación civil dejar a salvo los derechos alimentarios y el interés superior de los menores de edad.

<sup>6</sup> [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5697459&fecha=03/08/2023#gsc.tab=0](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5697459&fecha=03/08/2023#gsc.tab=0)

Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que las iniciativas cuyo estudio nos ocupa, **son procedentes**, atendiendo lo dispuesto por el artículo 189 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango; razón por la cual, nos permitimos someter a la determinación de esta Representación Popular, para su discusión y en su caso, aprobación, el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO:**

**LA SEPTUAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO,**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Se adiciona una fracción VIII al artículo 94, se adiciona un segundo párrafo al artículo 96, se adicionan 2 párrafos al artículo 304 y el artículo 304-1 todos del Código Civil del Estado de Durango, para quedar de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 94. ...**

I a la VII. ...

**VIII. El certificado que acredite no estar inscritos en el Registro Nacional de Deudores Alimentarios.**

**ARTÍCULO 96. ...**

**El oficial del Registro Civil, podrá solicitar al Tribunal Superior de Justicia del Estado, la información respecto de los pretendientes que no presenten el certificado de no deudor alimentario, a fin de dar a conocer la situación que guardan respecto de las obligaciones que tienen.**

**ARTÍCULO 304. ...**

**Se considera deudor alimentario, a quien mediante resolución del Juez se le imponga el pago de la obligación alimentaria.**

**Se considera deudor alimentario moroso, el deudor alimentario que haya dejado de cumplir con sus obligaciones en materia de alimentos por un periodo mayor de dos meses o sesenta días naturales, continuos o discontinuos.**

**ARTÍCULO 304-1. El juez que tenga conocimiento del adeudo de la obligación alimentaria por un periodo mayor a los 60 días, tendrá la obligación de informar de manera inmediata a través de la Dirección de Estadística del Tribunal Superior de Justicia del Estado al Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias, lo anterior en cualquier momento del procedimiento jurisdiccional.**

**Del mismo modo corresponderá al Juez que se dé por enterado del cumplimiento de la obligación alimentaria de proceder a la cancelación del registro de forma inmediata, en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias.**

**La persona inscrita podrá promover su inconformidad ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado a fin de regularizar su situación.**

**La persona representante de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Durango, que tenga decretada una tutoría en su favor, en todo momento se encuentra legitimada para solicitar ante la autoridad jurisdiccional la inscripción de una persona deudora en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias.**

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS:**

**PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 29 (veintinueve) días del mes de octubre del año 2024 (dos mil veinticuatro).

**LA COMISIÓN DE JUSTICIA**

**DIP. OTNIEL GARCÍA NAVARRO  
PRESIDENTE**

**DIP. SUGHEY ADRIANA TORRES  
RODRÍGUEZ**

**SECRETARIA**

**DIP. DELIA LETICIA ENRÍQUEZ ARRIAGA**

**VOCAL**

**DIP. GABRIELA VÁZQUEZ CHACÓN**

**VOCAL**

**DIP. OCTAVIO ULISES ADAME DE LA  
FUENTE**

**VOCAL**

**DIP. FERNANDO ROCHA AMARO**

**VOCAL**

Diputada Secretaria Verónica González Olgúin: Con el permiso de la Presidenta.

(da lectura al Dictamen)

Presidenta: Gracias Diputada Secretaria.

Presidenta: De igual forma, le solicito de lectura al dictamen que contiene reformas y adiciones a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Durango, en materia del Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias.

#### HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión de Justicia**, le fue turnada para su estudio y dictaminación correspondiente, iniciativa con proyecto de Decreto presentada por las y los **CC. DIPUTADOS SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ, ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, MARÍA DEL ROCÍO REBOLLO MENDOZA, NOEL FERNÁNDEZ MATURINO, SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR, CELIA DANIELA SOTO HERNÁNDEZ Y CARLOS CHAMORRO MONTIEL**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la Septuagésima Legislatura, **que contiene adiciones a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Durango, en materia del Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias**; Por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y de conformidad con lo dispuesto por la *fracción I del artículo 93, y los artículos 123, 183, 184, 186, 187, 188 y 189 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango*, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, con base a los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** – Los suscritos damos cuenta que en fecha 24 de septiembre del presente año, se presentó al Pleno del H. Congreso del Estado de Durango, la iniciativa descrita en el proemio del presente dictamen, misma que tiene como objetivo reformar la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Durango con la intención de establecer las obligaciones que tendrá el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Durango, así como las autoridades jurisdiccionales, en relación con la creación del Registro Nacional de Obligaciones alimentarias.

**SEGUNDO.** – Respecto de lo anterior es importante hacer mención que en fecha 08 de mayo de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en materia de pensiones alimentarias.

Que, a través de este, se crea el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias, el cual tiene como objeto concentrar la información de deudores y acreedores de obligaciones alimentarias, a fin de dar efectiva protección y restitución a los derechos de niñas, niños y adolescentes.

A su vez se establece la obligación a los Tribunales Superiores de las Entidades, de intercambiar, suministrar, sistematizar, consultar, analizar y actualizar la información que se genere sobre el incumplimiento de las obligaciones alimentarias, utilizando los instrumentos que para tal efecto otorgue el Sistema Nacional DIF, para que con ello se integre el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias.

Cabe hacer mención que, dicho Registro Nacional emitirá certificados de no inscripción a petición de parte interesada, para lo que se dispondrá de un sitio web en el cual se genere automáticamente el certificado de forma gratuita.

Del mismo modo se estableció en el transitorio Segundo del Decreto en mención, que a partir de la entrada en vigor del Decreto, el Sistema Nacional DIF contará con un plazo de trescientos días hábiles para la implementación del Registro Nacional, por lo que en marzo del presente año, atendiendo a dicha disposición el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias inició su funcionamiento.

Ahora bien, en el transitorio tercero del Decreto, se establece un plazo no mayor a ciento veinte días hábiles a partir del inicio de la creación del Registro Nacional, a los Congresos Locales, y a los Tribunales Superiores de Justicia de las Entidades Federativas y de la Ciudad de México, para armonizar el marco normativo correspondiente, en armonía con los lineamientos que establezca el Sistema Nacional DIF, conforme a lo establecido en el Decreto.

**TERCERO.** – En virtud de ello, en fecha 03 de Agosto de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Extracto de Acuerdo por el que se expiden los Lineamientos para regular el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias<sup>7</sup>, en el cual se establecen las reglas mediante las cuáles los Tribunales Superiores de Justicia de las Entidades Federativas deberán suministrar, intercambiar, sistematizar, consultar, analizar y actualizar la información respecto de deudores y acreedores de obligaciones alimentarias.

**CUARTO.** – Ahora bien, el plazo establecido para los tribunales y Congresos Locales para armonizar su legislación correspondiente venció en fecha 04 de julio del presente año, y dado lo anterior el Tribunal Superior de Justicia del Estado en dicha fecha comenzó con la alimentación de datos al Registro Nacional respecto de los deudores alimentarios morosos de nuestro Estado, teniendo al día de hoy el registro de 80 personas.

Es por ello que corresponde establecer en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, las obligaciones que tiene el Tribunal Superior de Justicia de nuestro Estado derivadas de la creación del Registro Nacional y establecidas de manera precisa, tanto en la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, así como en los lineamientos mencionados en el transitorio anterior.

Dichas obligaciones se resumen a informar al Registro Nacional, los datos correspondientes respecto de los deudores alimentarios morosos, así como de los acreedores cuando se tenga conocimiento de dicha situación, de igual forma se establece la obligación de actualizar la información los primeros cinco días hábiles de cada mes, y proceder a la cancelación inmediata del Registro cuando se compruebe que el deudor alimentario ha cumplido con su obligación, lo anterior a través de la Dirección de Estadística del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa, **es procedente**, atendiendo lo dispuesto por el artículo 189 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango; razón por la cual, nos permitimos someter a la determinación de esta Representación Popular, para su discusión y en su caso, aprobación, el siguiente:

#### PROYECTO DE DECRETO:

**LA SEPTUAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, D E C R E T A:**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Se reforma la fracción XLI y se adicionan las fracciones XLII y XLIII recorriéndose la subsecuente del artículo 9, se reforma la fracción III y se adiciona una fracción IV recorriéndose la subsecuente del artículo 45, se reforma la fracción X y se adiciona la fracción XI recorriéndose la subsecuente del artículo 119, todos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Durango, para quedar de la siguiente manera:

#### ARTÍCULO 9. ...

I a la XL. ...

**XLI.** Acordar la realización y validez de sesiones virtuales o a distancia;

<sup>7</sup> [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5697459&fecha=03/08/2023#gsc.tab=0](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5697459&fecha=03/08/2023#gsc.tab=0)

- XLII. Suministrar y actualizar la información al Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias sobre el incumplimiento de las obligaciones alimentarias en el ámbito de su competencia y jurisdicción, durante los primeros cinco días hábiles de cada mes.**
- XLIII. La cancelación en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias, de manera inmediata en los casos que la legislación aplicable así lo prevea. y**
- XLIV. Las demás que le confiera esta ley, las leyes especiales u otras disposiciones legales aplicables.**

#### **ARTÍCULO 45. ...**

I a la II.- ...

- III. Comunicar a los Centros Especializados de Readaptación y Tratamiento para Menores Infractores, los nombramientos de Tutor o Curador que realicen;**
- IV. Informar de manera inmediata a la Dirección de Estadística cuando se tenga conocimiento de la constitución de Deudores Alimentarios Morosos, así como de los casos en que se haya cumplido con la Obligación, para la respectiva cancelación; y**
- V. Las que les confieran las leyes aplicables.**

#### **ARTÍCULO 119. ...**

I a la IX. ...

- X. Realizar la inscripción de los Deudores Alimentarios Morosos, en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias, en los términos que establezcan las leyes aplicables en la materia.**
- XI. Realizar la cancelación de manera inmediata en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias, de los Deudores Alimentarios cuando hayan cumplido la obligación en los términos que establezcan las leyes aplicables en la materia. y**
- XII. Las demás que el Consejo de la Judicatura le encomiende.**

#### **ARTÍCULOS TRANSITORIOS:**

**PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 29 (veintinueve) días del mes de octubre del año 2024 (dos mil veinticuatro).

#### **LA COMISIÓN DE JUSTICIA**



**DIP. OTNIEL GARCÍA NAVARRO**  
**PRESIDENTE**

**DIP. SUGHEY ADRIANA TORRES**  
**RODRÍGUEZ**

**SECRETARIA**

**DIP. DELIA LETICIA ENRÍQUEZ ARRIAGA**

**VOCAL**

**DIP. GABRIELA VÁZQUEZ CHACÓN**

**VOCAL**

**DIP. OCTAVIO ULISES ADAME DE LA**  
**FUENTE**

**VOCAL**

**DIP. FERNANDO ROCHA AMARO**  
**VOCAL**

Diputada Secretaria Verónica González Olguín: Con el permiso de la Presidenta.  
(da lectura al dictamen)

Presidenta: Muchas gracias Diputada Secretaria.

Presidenta: En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 191 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, se emite la declaratoria de lectura del dictamen de acuerdo presentado por la Comisión de Salud Pública, por el que se desestima iniciativa que contiene reforma al artículo 86 de la Ley de Salud del Estado de Durango, presentada por la LXIX Legislatura.

**HONORABLE ASAMBLEA:**

A la **Comisión de Salud Pública** le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente la Iniciativa con Proyecto de Decreto presentada por el entonces C. Diputado Mario Alfonso Delgado Mendoza, integrante de la LXIX Legislatura del H. Congreso del Estado de Durango por el Partido del Trabajo (PT), que propone la **reforma al artículo 86 de la Ley de Salud del Estado de**



**Durango;** por lo que en cumplimiento con la responsabilidad encomendada y de conformidad con lo dispuesto *por la fracción I del artículo 93; y los artículos 134, 176, 183, 184, 186, 187, 188, 189 y 215 fracción III de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango,* nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente Dictamen de Acuerdo con base en los siguientes:

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** Los suscritos, al entrar al estudio y análisis de la iniciativa mencionada en el proemio del presente Dictamen de Acuerdo, la cual fue turnada a esta Comisión Dictaminadora en Sesión de la Comisión Permanente de fecha 07 de diciembre de 2022, dan cuenta que tiene como finalidad reformar el artículo 86 de la Ley de Salud del Estado de Durango, para fortalecer las medidas de higiene y salud en las escuelas.

**SEGUNDO.** La iniciativa propuesta por el Diputado Mario Alfonso Delgado Mendoza, busca establecer nuevas disposiciones en materia de higiene escolar, incluyendo:

- I. Programas educativos de higiene personal en las instituciones educativas.
- II. El servicio médico escolar permanente en el interior de las escuelas.
- III. Revisión periódica nutricional, así como la promoción correcta de la alimentación.

Al respecto, se observa que el artículo 34 fracción X, expresa que corresponde a las autoridades sanitarias *“Establecer un sistema permanente de orientación y vigilancia en materia de nutrición, diabetes, la obesidad y los trastornos de la conducta alimentaria, encaminado a limitar el consumo de alimentos con bajo contenido nutricional y alto contenido calórico e impulsar la actividad física” (SIC).*

Se considera, que existe suficiencia del derecho vigente, al respecto, la Ley de Salud del Estado de Durango, establece en su capítulo III, denominado “Nutrición y Orientación Alimentaria”, en el artículo 127 fracción VII que *“la Secretaría y el Organismo tendrán a su cargo (...), En coordinación con las dependencias del sector educativo, llevar a cabo el seguimiento de talla, peso y masa corporal de la población escolar en educación básica, con la finalidad de garantizar el acceso de los educandos a los servicios de prevención, detección y tratamiento de padecimientos como sobrepeso, diabetes, obesidad y trastornos de la conducta alimentaria” (SIC).*

**TERCERO.** Respecto a lo planteado en la fracción II de la propuesta, no existe disposición que mandate contar con un servicio médico escolar permanente en las escuelas para atender la salud física, únicamente se establece en la legislación en materia educativa del Estado, la presencia de un profesional de psicología por cada 300 alumnos. Por tanto, se considera que esta medida

puede implicar una gran carga presupuestal, que podría representar un desbalance significativo de las finanzas públicas.

**CUARTO.** En lo que se refiere a la propuesta de implementar programas educativos de higiene personal en las instituciones educativas, la legislación en materia de salud ya contempla esquemas de coordinación enunciadas en el artículo 86 puesto que establece lo siguiente:

*En materia de higiene escolar, corresponde a la Secretaría y el Organismo, conforme a las NOMs, proteger la salud del educando y de la comunidad escolar de los centros educativos dependientes del Estado. Las autoridades educativas y sanitarias estatales se coordinarán para la aplicación de las mismas.*

*La prestación de servicios de salud a los escolares se efectuará de conformidad con las bases de coordinación que se establezcan entre las autoridades sanitarias estatales y educativas competentes.*

Adicionalmente, la legislación en materia educativa cuenta con mecanismos para prevenir enfermedades de manera corresponsable entre las autoridades sanitarias, educativas y la comunidad escolar.

En este mismo sentido, la Ley de Educación del Estado de Durango en su artículo 21 fracción LIV, establece que corresponde a la Secretaría de Educación coordinarse con las autoridades sanitarias para establecer y difundir los protocolos de salud y prevención de enfermedades; esto incluye la capacitación a padres de familia, personal administrativo, docente y alumnos sobre la aplicación de los protocolos establecidos y las prácticas de higiene escolar, así como la instalación de comités escolares de salud e higiene integrados por personal de la institución, padres de familia y alumnos, que tendrán por objeto formular los planes de implementación y seguimiento de protocolos y prevención de la salud que establezcan las autoridades competentes.

**QUINTO.** Además, las Normas Oficiales Mexicanas (NOMs) sujetas a revisibilidad, contemplan estos aspectos. La NOM-009-SSA2-2013 denominada Promoción de la Salud Escolar, establece los criterios, estrategias y actividades de las intervenciones del personal de salud en materia de promoción de la salud y prevención de enfermedades, dirigidas a la población escolar del Sistema Educativo Nacional, con la finalidad de fomentar un entorno favorable y una nueva cultura de la salud, mediante la educación para la salud, el desarrollo de competencias, el acceso a los servicios de salud y la participación social, que le permita a la población escolar conocer y modificar los determinantes de la salud, siendo de observancia obligatoria para el personal referido en líneas anteriores.

**SEXTO.** No debe omitirse que, aplicable a la materia, existe el marco jurídico correspondiente que establece la estrategia denominada 5 pasos para la salud escolar que tiene su base en la metodología EPODE de Francia, inspirada en el desarrollo de la comunidad para la comunidad de una manera concreta, un proceso de adopción de conocimientos paso por paso en alimentación y actividad física con una filosofía en educación y cambio de conductas. Actualmente esta metodología ha sido seguida en 167 comunidades francesas (EPODE), en 13 comunidades belgas (VIASANO), 32 comunidades españolas (THAO) y en cinco comunidades griegas, con resultados positivos sobre la prevalencia de obesidad infantil.

Por lo tanto y en virtud de los argumentos expuestos, se considera que la iniciativa es innecesaria y redundante, y que la implementación de las medidas propuestas causaría un déficit presupuestal de las finanzas estatales.

Dado lo anterior, la Comisión considera que aunque la Iniciativa cuenta con un propósito loable, su aprobación no es viable, por lo que nos permitimos someter a la determinación de esta Honorable Representación Popular para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

#### **PROYECTO DE ACUERDO**

**LA SEPTUAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, ACUERDA:**

**PRIMERO.** Por los argumentos expuestos en los considerandos del presente Dictamen de Acuerdo, se desestima la Iniciativa de Decreto presentada por el Diputado Mario Alfonso Delgado Mendoza, representante del Partido del Trabajo de la anterior LXIX Legislatura, que contiene reforma al artículo 86 de la Ley de Salud del Estado de Durango.

**SEGUNDO.** Archívese el asunto como definitivamente concluido.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 23 (veintitrés) días del mes de Octubre del año 2024 (dos mil veinticuatro).

#### **LA COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA**

**DIP. NADIA MONSERRAT MILÁN RAMÍREZ  
PRESIDENTA**

**DIP. SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ  
SECRETARIA**

**DIP. HÉCTOR HERRERA NÚÑEZ  
VOCAL**

**DIP. GABRIELA VÁZQUEZ CHACÓN**  
**VOCAL**

**DIP. GEORGINA SOLORIO GARCÍA**  
**VOCAL**

**DIP. VERONICA GONZÁLEZ OLGUIN**  
**VOCAL**

Presidenta: En términos del artículo 197 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, pregunto ¿si habrá presentación del dictamen por parte de algún integrante de dicha comisión?

Presidenta: No siendo así, se abre el registro de oradores para quien quiera hacer posicionamiento a favor o en contra de dicho acuerdo.

Presidenta: Informo a la Asamblea que no se registró orador alguno, y al no haber intervenciones, se somete a votación en forma nominal el acuerdo, mediante el sistema de información parlamentaria, para lo cual las Diputadas y los Diputados tienen un minuto para emitir su voto.

Presidenta: En este momento se cierra el sistema electrónico de votación y se le solicita al Diputado Secretario Octavio Ulises Adame, dé a conocer a esta Presidencia el sentido de los votos.

Diputado Secretario Octavio Ulises Adame: Con el permiso de la Mesa Directiva, tuvimos 23 votos a favor, 0 en contra y 0 en abstención. Es cuánto Presidenta.

**Nombre del Diputado.**

Alejandro Mojica Narvaez  
Sughey Adriana Torres Rodríguez  
Noel Fernández Maturino  
Celia Daniela Soto Hernández

**Sentido del voto.**

Favor  
Favor  
Favor  
Favor

Fernando Rocha Amaro	Favor
Gabriela Vázquez Chacón	Favor
Héctor Herrera Núñez	Favor
Sandra Lilia Amaya Rosales	
Georgina Solorio García	Favor
Alberto Alejandro Mata Valadez	Favor
Octavio Ulises Adame de la Fuente	Favor
Nadia Monserrat Milán Ramírez	
Flora Isela Leal Méndez	Favor
José Osbaldo Santillán Gómez	Favor
Carlos Chamorro Montiel	Favor
Bernabé Aguilar Carrillo	Favor
Ernesto Abel Alanís Herrera	Favor
Delia Leticia Enríquez Arriaga	Favor
Otniel García Navarro	Favor
Verónica González Olguín	Favor
Cynthia Monserrat Hernández Quiñones	Favor
María del Rocío Rebollo Mendoza	Favor
Mayra Rodríguez Ramírez	Favor
Susy Carolina Torrecillas Salazar	Favor
Martín Vivanco Lira	Favor

Presidenta: Muchas gracias Diputado Adame.

Presidenta: Se aprueba el dictamen y una vez aprobado procédase con base al artículo segundo del acuerdo antes citado.

Presidenta: Y dado que en la sesión anterior se emitió la declaratoria de lectura al dictamen, pasamos a la discusión del mismo, el cual fue presentado por la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, que contiene la cuenta pública del ejercicio fiscal 2023, del Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango.

(Dictamen en la página del Congreso del Estado, en el apartado de trabajo Legislativo, así como en el apartado de cuentas públicas)

Presidenta: En términos del artículo 197 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, pregunto ¿si habrá alguna intervención para presentar el dictamen por parte de algún integrante de esta comisión?

Presidenta: No siendo así, se abre el debate en lo general, abro el registro de oradores para que puedan posicionarse a favor o en contra de dicho dictamen.

Presidenta: No habiéndose registrado oradores para este punto, se pregunta a las Diputadas y los Diputados ¿si existe una observación del dictamen que quieran reservarse su discusión en lo particular?

Presidenta: No habiendo reservas por parte de las diputadas y los diputados, informo a la asamblea que el dictamen sometido a su consideración se votará nominalmente en un solo acto, incluyendo artículos transitorios, para su aprobación en lo general y en lo particular, mediante el sistema de información parlamentaria. Por lo tanto, las Diputadas y los Diputados tienen un minuto.

Presidenta: En este momento se cierra el sistema electrónico de votación y se le solicita a la Diputada Secretaria Verónica González Olguín, nos dé a conocer el resultado de la misma.

Diputada Secretaria Verónica González Olguín: Con el permiso de la Presidencia, doy cuenta que han quedado registrados 23 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones. Es cuánto Presidenta.

<b>Nombre del Diputado.</b>	<b>Sentido del voto.</b>
Alejandro Mojica Narvaez	Favor
Sughey Adriana Torres Rodríguez	Favor
Noel Fernández Maturino	Favor
Celia Daniela Soto Hernández	Favor
Fernando Rocha Amaro	Favor
Gabriela Vázquez Chacón	Favor
Héctor Herrera Núñez	Favor
Sandra Lilia Amaya Rosales	Favor
Georgina Solorio García	Favor
Alberto Alejandro Mata Valadez	Favor
Octavio Ulises Adame de la Fuente	Favor
Nadia Monserrat Milán Ramírez	
Flora Isela Leal Méndez	Favor
José Osbaldo Santillán Gómez	Favor
Carlos Chamorro Montiel	Favor
Bernabé Aguilar Carrillo	
Ernesto Abel Alanís Herrera	Favor
Delia Leticia Enríquez Arriaga	Favor
Otniel García Navarro	Favor
Verónica González Olguín	Favor
Cynthia Montserrat Hernández Quiñones	Favor
María del Rocío Rebollo Mendoza	Favor
Mayra Rodríguez Ramírez	Favor
Susy Carolina Torrecillas Salazar	Favor
Martín Vivanco Lira	Favor

Presidenta: Muchas gracias Diputada Secretaria.

Presidenta: Por lo tanto, se aprueba en lo general como en lo particular, se ordena su expedición como Decreto número 46, para los efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

Presidenta: Debido a que en la sesión anterior se emitió la declaratoria de lectura al dictamen, pasamos a la discusión del mismo, el cual fue presentado por la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, que contiene la cuenta



pública del ejercicio fiscal 2023, Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales.

(Dictamen en la página del Congreso del Estado, en el apartado de trabajo Legislativo, así como en el apartado de cuentas públicas)

Presidenta: En términos del artículo 197 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, pregunto ¿si habrá presentación del dictamen por parte de algunos de los Diputados integrante de la comisión dictaminadora?

Presidenta: No siendo así, se declara abierto el debate en lo general, para lo cual se abre el registro de oradores a favor, en contra o abstención.

Presidenta: Informo a la Asamblea que no hubo oradores registrados y se les pregunta a las Diputadas y los Diputados ¿si hay un artículo o fracción de dicho dictamen, del cual quieran reservarse su discusión en lo particular?

Presidenta: No siendo así, pasamos a su votación que será de manera nominal en un solo acto, incluyendo artículos transitorios, para su aprobación en lo general y en lo particular, mediante el sistema de información parlamentaria, para lo cual las Diputadas y los Diputados tienen hasta un minuto para emitir su voto.

Presidenta: En este momento se cierra el sistema electrónico de votación y se instruye al Diputado Secretario Octavio Ulises Adame de la Fuente, dé a conocer a esta Presidencia el resultado de esta votación.

Diputado Secretario Octavio Ulises Adame de la Fuente: Con el permiso de la Mesa Directiva, tuvimos 22 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones. Es cuánto Presidenta.

<b>Nombre del Diputado.</b>	<b>Sentido del voto.</b>
Alejandro Mojica Narvaez	Favor
Sughey Adriana Torres Rodríguez	Favor
Noel Fernández Maturino	Favor
Celia Daniela Soto Hernández	Favor
Fernando Rocha Amaro	Favor
Gabriela Vázquez Chacón	Favor
Héctor Herrera Núñez	Favor
Sandra Lilia Amaya Rosales	Favor
Georgina Solorio García	Favor
Alberto Alejandro Mata Valadez	Favor
Octavio Ulises Adame de la Fuente	Favor
Nadia Monserrat Milán Ramírez	
Flora Isela Leal Méndez	Favor
José Osbaldo Santillán Gómez	Favor
Carlos Chamorro Montiel	Favor
Bernabé Aguilar Carrillo	
Ernesto Abel Alanís Herrera	Favor
Delia Leticia Enríquez Arriaga	Favor
Otniel García Navarro	Favor
Verónica González Olgún	Favor
Cynthia Montserrat Hernández Quiñones	
María del Rocío Rebollo Mendoza	Favor
Mayra Rodríguez Ramírez	Favor
Susy Carolina Torrecillas Salazar	Favor
Martín Vivanco Lira	Favor

Presidenta: Muchas gracias Diputado Secretario.

Presidenta: Por lo tanto se aprueba, en lo general como en lo particular y se ordena su expedición como Decreto número 47, para los efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

Presidenta: Debido a que en la sesión anterior se emitió la declaratoria de lectura al dictamen pasamos a la discusión del mismo, el cual fue presentado por la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, que contiene la cuenta pública del ejercicio fiscal 2023, de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

(Dictamen en la página del Congreso del Estado, en el apartado de trabajo Legislativo, así como en el apartado de cuentas públicas)

Presidenta: En términos del artículo 197 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, pregunto a los integrantes de dicha comisión dictaminadora ¿si habrá presentación del dictamen?

Presidenta: No siendo así, se abre el registro de oradores por si alguna Diputada o Diputado desea posicionar su voto a favor, en contra o abstención.

Presidenta: Informo a la Asamblea que no se registraron intervenciones, por lo cual pregunto a las Diputadas y los Diputados ¿si existe un artículo o fracción que quieran hacer reservar?

Presidenta: Al no existir reversar por parte de las Diputadas y los Diputados para la discusión del dictamen, informo a la asamblea que este dictamen se someterá sometido a su consideración de manera nominal en un solo acto, incluyendo artículos transitorios, para su aprobación en lo general y en lo particular, mediante el sistema de información parlamentaria. Por lo tanto, las Diputadas y los Diputados tienen hasta un minuto.

Presidenta: En este momento se cierra el sistema electrónico de votación y se le solicita a la Diputada Secretaria Verónica González Olguín, dé a conocer el sentido de esta votación.

Diputada Secretaria Verónica González Olguín: Con el permiso de la Presidencia, doy cuenta que han quedado registrados 22 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones. Es cuánto Presidenta.

<b>Nombre del Diputado.</b>	<b>Sentido del voto.</b>
Alejandro Mojica Narvaez	Favor
Sughey Adriana Torres Rodríguez	Favor
Noel Fernández Maturino	Favor
Celia Daniela Soto Hernández	Favor
Fernando Rocha Amaro	Favor
Gabriela Vázquez Chacón	Favor
Héctor Herrera Núñez	Favor
Sandra Lilia Amaya Rosales	Favor
Georgina Solorio García	Favor
Alberto Alejandro Mata Valadez	Favor
Octavio Ulises Adame de la Fuente	Favor
Nadía Monserrat Milán Ramírez	
Flora Isela Leal Méndez	Favor
José Osbaldo Santillán Gómez	Favor
Carlos Chamorro Montiel	Favor
Bernabé Aguilar Carrillo	
Ernesto Abel Alanís Herrera	Favor
Delia Leticia Enríquez Arriaga	Favor
Otniel García Navarro	Favor
Verónica González Olguín	Favor
Cynthia Monserrat Hernández Quiñones	
María del Rocío Rebollo Mendoza	Favor
Mayra Rodríguez Ramírez	Favor
Susy Carolina Torrecillas Salazar	
Martín Vivanco Lira	Favor

Presidenta: Muchas gracias Diputada Secretaria.

Presidenta: Por lo tanto, se aprueba, en lo general como en lo particular y se ordena su expedición como Decreto número 48, para los efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

Presidenta: Debido a que en la sesión anterior se emitió la declaratoria de lectura al dictamen, pasamos a la discusión del mismo, el cual fue presentado por la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, que contiene la cuenta pública del ejercicio fiscal 2023, de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Durango

(Dictamen en la página del Congreso del Estado, en el apartado de trabajo Legislativo, así como en el apartado de cuentas públicas)

Presidenta: En términos del artículo 197 de la Ley Orgánica de este Congreso, pregunto ¿si habrá presentación del dictamen por parte de algún integrante de la comisión dictaminadora?

Presidenta: No siendo así, se declara abierto el debate para que si algún Diputado o Diputada desea hacer su postura en favor o en contra lo haga.

Presidenta: No habiéndose registrado oradores, se pregunta a las Diputadas y los Diputados ¿si hay un artículo o fracción del dictamen deseen presentar alguna reserva?

Presidenta: No siendo así, pasamos pues a la votación, informándoles que se votará en un solo acto nominalmente, incluyendo artículos transitorios, para su

aprobación en lo general y en lo particular, mediante el sistema de información parlamentaria. Para lo cual se tiene un minuto.

Presidenta: Se cierra el sistema electrónico de votación y se le pregunta a la Diputada Sughey Torres ¿el sentido de su voto Diputada Sughey Torres?

Diputada Sughey Adriana Torres Rodríguez: A favor.

Presidenta: Gracias Diputada.

Presidenta: Solicita al Diputado Secretario Octavio Ulises Adame de la Fuente, dé a conocer el sentido de la votación, considerando el voto de la Diputada Sughey.

Diputado Secretario Octavio Ulises Adame de la Fuente: Con el permiso de la Mesa Directiva, obtuvimos 22 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones, diputada presidenta.

<b>Nombre del Diputado.</b>	<b>Sentido del voto.</b>
Alejandro Mojica Narvaez	Favor
Sughey Adriana Torres Rodríguez	Favor
Noel Fernández Maturino	Favor
Celia Daniela Soto Hernández	Favor
Fernando Rocha Amaro	Favor
Gabriela Vázquez Chacón	Favor
Héctor Herrera Núñez	
Sandra Lilia Amaya Rosales	Favor
Georgina Solorio García	Favor
Alberto Alejandro Mata Valadez	Favor
Octavio Ulises Adame de la Fuente	Favor
Nadia Monserrat Milán Ramírez	
Flora Isela Leal Méndez	Favor
José Osbaldo Santillán Gómez	Favor

Carlos Chamorro Montiel	Favor
Bernabé Aguilar Carrillo	
Ernesto Abel Alanís Herrera	Favor
Delia Leticia Enríquez Arriaga	Favor
Otniel García Navarro	Favor
Verónica González Olguín	Favor
Cynthia Montserrat Hernández Quiñones	Favor
María del Rocío Rebollo Mendoza	Favor
Mayra Rodríguez Ramírez	Favor
Susy Carolina Torrecillas Salazar	Favor
Martín Vivanco Lira	Favor

Presidenta: Muchas gracias Diputado Secretario.

Presidenta: Se aprueba, tanto en lo general como en lo particular y se ordena su expedición como Decreto número 49, para los efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

Presidenta: Continuamos y debido a que en la sesión anterior se emitió la declaratoria de lectura al dictamen pasamos a la discusión del mismo, el cual fue presentado por la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, que contiene la cuenta pública del ejercicio fiscal 2023, del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Durango.

(Dictamen en la página del Congreso del Estado, en el apartado de trabajo Legislativo, así como en el apartado de cuentas públicas)

Presidenta: En términos del artículo 197 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, pregunto ¿si habrá presentación del dictamen por algún integrante de la comisión dictaminadora?



Presidenta: No siendo así, se declara abierto el debate para si algún Diputado o Diputada quiere manifestar algún posicionamiento de su voto a favor, en contra o abstención.

Presidenta: Informo a la Asamblea que no se registraron oradores algunos, por lo tanto, pregunto a las Diputadas y los Diputados ¿si hay un artículo o fracción del dictamen en los que quieran presentar reservarse?

Presidenta: Al no haber reservas por parte de las Diputadas y los Diputados, informo a la asamblea que el dictamen sometido a su consideración se votará nominalmente en un solo acto, incluyendo artículos transitorios, para su aprobación en lo general y en lo particular, para lo cual se cuenta con un minuto.

Presidenta: En este momento se cierra el sistema electrónico de votación y se le solicita a la Diputada Secretaria Verónica González Olguín, dé a conocer el resultado de la misma.

Diputada Secretaria Verónica González Olguín: Con el permiso de la Mesa Directiva, informo que ha quedado registrados 23 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones. Es cuánto Presidenta.

**Nombre del Diputado.**

Alejandro Mojica Narvaez  
Sughey Adriana Torres Rodríguez  
Noel Fernández Maturino  
Celia Daniela Soto Hernández  
Fernando Rocha Amaro  
Gabriela Vázquez Chacón  
Héctor Herrera Núñez

**Sentido del voto.**

Favor  
Favor  
Favor  
Favor  
Favor  
Favor  
Favor

Sandra Lilia Amaya Rosales	Favor
Georgina Solorio García	Favor
Alberto Alejandro Mata Valadez	Favor
Octavio Ulises Adame de la Fuente	Favor
Nadia Monserrat Milán Ramírez	
Flora Isela Leal Méndez	Favor
José Osbaldo Santillán Gómez	Favor
Carlos Chamorro Montiel	Favor
Bernabé Aguilar Carrillo	
Ernesto Abel Alanís Herrera	Favor
Delia Leticia Enríquez Arriaga	Favor
Otniel García Navarro	Favor
Verónica González Olguín	Favor
Cynthia Montserrat Hernández Quiñones	Favor
María del Rocío Rebollo Mendoza	Favor
Mayra Rodríguez Ramírez	Favor
Susy Carolina Torrecillas Salazar	Favor
Martín Vivanco Lira	Favor

Presidenta: Muchas gracias Diputada Secretaria.

Presidenta: Se aprueba, tanto en lo general como en lo particular y se ordena su expedición como Decreto número 50, para los efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

Presidenta: Dado que en la sesión anterior se emitió la declaratoria de lectura al dictamen pasamos a la discusión del mismo, el cual fue presentado por la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, que contiene la cuenta pública del ejercicio fiscal 2023, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

Presidenta: En términos del artículo 197 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, pregunto ¿si habrá presentación del dictamen por parte de algún integrante de la comisión?

Presidenta: No siendo así, se apertura el registro de oradores para si alguna Diputada o Diputado desea hacer algún posicionamiento en lo general.

Presidenta: Informo a la Asamblea que no se registró orado alguno, por lo que se pregunta a las Diputadas y los Diputados ¿si hay un artículo o fracción del dictamen en los que quieran reservas en lo particular?

Presidenta: No habiendo reservas, informo que este dictamen se votará nominalmente en un solo acto, incluyendo artículos transitorios, para su aprobación en lo general y en lo particular, mediante el sistema de información parlamentaria. Por lo cual, las Diputadas y los Diputados cuentan hasta con un minuto.

Presidenta: En este momento se cierra el sistema electrónico de votación y se le solicita al Diputado Secretario Octavio Ulises Adame de la Fuente, nos dé a conocer el sentido de los votos a esta Presidencia.

Presidenta: Si Diputado Herrera. (inaudible) registren también el voto del Diputado Héctor Herrera, gracias. Diputado Mata ¿el sentido de su voto por favor?

Diputado Alberto Alejandro Mata Valadez: A favor.

Presidenta: Por favor registren el voto del Diputado Mata a favor.

Diputado Secretario Octavio Ulises Adame de la Fuente: Con el permiso de la Mesa Directiva, tuvimos 23 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones. Es cuánto Presidenta.

<b>Nombre del Diputado.</b>	<b>Sentido del voto.</b>
Alejandro Mojica Narvaez	Favor
Sughey Adriana Torres Rodríguez	Favor
Noel Fernández Maturino	Favor
Celia Daniela Soto Hernández	Favor
Fernando Rocha Amaro	Favor
Gabriela Vázquez Chacón	Favor
Héctor Herrera Núñez	Favor
Sandra Lilia Amaya Rosales	Favor
Georgina Solorio García	Favor
Alberto Alejandro Mata Valadez	Favor
Octavio Ulises Adame de la Fuente	Favor
Nadia Monserrat Milán Ramírez	
Flora Isela Leal Méndez	Favor
José Osbaldo Santillán Gómez	Favor
Carlos Chamorro Montiel	Favor
Bernabé Aguilar Carrillo	
Ernesto Abel Alanís Herrera	Favor
Delia Leticia Enríquez Arriaga	Favor
Otniel García Navarro	Favor
Verónica González Olgún	Favor
Cynthia Montserrat Hernández Quiñones	Favor
María del Rocío Rebollo Mendoza	Favor
Mayra Rodríguez Ramírez	Favor
Susy Carolina Torrecillas Salazar	Favor
Martín Vivanco Lira	Favor

Presidenta: Muchas gracias Diputado Secretario.

Presidenta: Se aprueba, tanto en lo general como en lo particular y se ordena su expedición como Decreto número 51, para los efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

Presidenta: Debido a que en la sesión anterior se emitió la declaratoria de lectura al dictamen, pasamos a la discusión del mismo, el cual fue presentado por la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, que contiene la cuenta pública del ejercicio fiscal 2023, del Tribunal Electoral del Estado de Durango.

(Dictamen en la página del Congreso del Estado, en el apartado de trabajo Legislativo, así como en el apartado de cuentas públicas)

Presidenta: En términos del artículo 197 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, pregunto a los Diputados integrantes de la comisión dictaminadora ¿si alguno desea presentar el dictamen?

Presidenta: No siendo así, se declara abierto el debate de registro de oradores, si hay algún Diputado o Diputada que quiera manifestar algún posicionamiento a favor, en contra o abstención lo pueda realizar.

Presidenta: Informo a la Asamblea que no se registraron oradores, por lo tanto, pregunto a las Diputadas y los Diputados ¿si hay un artículo o fracción del dictamen en cual quieran hacer reservas?

Presidenta: No se presentaron reservas para la discusión del dictamen, por lo que informo a la asamblea que el dictamen sometido a su consideración y se votará nominalmente en un solo acto, incluyendo artículos transitorios para su aprobación en lo general y en lo particular, mediante el sistema de información parlamentaria. Para lo cual, las Diputadas y los Diputados cuentan con un minuto.

Presidenta: ¿Si Diputado García? (inaudible) Es del Tribunal.

Presidenta: Discúlpeme ¿en la Gaceta aparece como Instituto? Porque nosotros en nuestro documento lo traemos como Tribunal.

Diputado Otniel García Navarro: En pantalla.

Presidenta: Bueno, es el Tribunal, no se si me puedan hacer el favor los de informática de corregir, se le quita el Instituto, es el Tribunal Electoral, por favor. Pero si en la Gaceta y en todo lo demás aparece como Tribunal.

Presidenta: Si, adelante Diputado Mata.

Diputado Alberto Alejandro Mata Valadez: A favor.

Presidenta: A favor. También el voto de la Diputada Verónica.

(inaudible)

Presidenta: Ya no se puede votar, estamos votando la cuenta pública del ejercicio fiscal 2023 del Tribunal Electoral del Estado de Durango. Para lo cual pido a la Diputada Secretaria Verónica González Olguín, dé a conocer el sentido de los votos, tomando en consideración el voto a favor del Diputado Alejandro Mata, el tuyo propio Diputada Secretaria; el del Diputado Otniel García Navarro.

Diputada Secretaria Verónica González Olguín: Con el permiso de la Mesa Directiva, informo que han quedado registrados 23 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones. Es cuánto Presidenta.

<b>Nombre del Diputado.</b>	<b>Sentido del voto.</b>
Alejandro Mojica Narvaez	Favor
Sughey Adriana Torres Rodríguez	Favor
Noel Fernández Maturino	Favor
Celia Daniela Soto Hernández	Favor
Fernando Rocha Amaro	Favor
Gabriela Vázquez Chacón	Favor
Héctor Herrera Núñez	Favor
Sandra Lilia Amaya Rosales	Favor
Georgina Solorio García	Favor
Alberto Alejandro Mata Valadez	Favor
Octavio Ulises Adame de la Fuente	Favor
Nadia Monserrat Milán Ramírez	
Flora Isela Leal Méndez	Favor
José Osbaldo Santillán Gómez	Favor
Carlos Chamorro Montiel	Favor
Bernabé Aguilar Carrillo	
Ernesto Abel Alanís Herrera	Favor
Delia Leticia Enríquez Arriaga	Favor
Otniel García Navarro	Favor
Verónica González Olguín	Favor
Cynthia Montserrat Hernández Quiñones	Favor
María del Rocío Rebollo Mendoza	Favor
Mayra Rodríguez Ramírez	Favor
Susy Carolina Torrecillas Salazar	Favor
Martín Vivanco Lira	Favor

Presidenta: Gracias Diputada Secretaria.

Presidenta: Poor lo tanto, se aprueba, en lo general como en lo particular y se ordena su expedición como Decreto número 52, para los efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.



Presidenta: Dado que en la sesión anterior se emitió la declaratoria de lectura al dictamen pasamos a la discusión del mismo, el cual fue presentado por la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, que contiene la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023, del Municipio de Durango, Dgo.

(Dictamen en la página del Congreso del Estado, en el apartado de trabajo Legislativo, así como en el apartado de cuentas públicas)

Presidenta: En términos del artículo 197 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, pregunto ¿si habrá presentación del dictamen por parte de algún integrante de la comisión dictaminadora?

Presidenta: No siendo así, se abre el registro de oradores de oradores, por si algún Diputado o Diputada quisiera hacer su posicionamiento a favor, en contra o en abstención.

Presidenta: Informo a la Asamblea que no se registró orador alguno, por lo cual pregunto a las Diputadas y los Diputados ¿si hay un artículo o fracción del dictamen en los que quieran hacer reservas para su discusión en lo particular?

Presidenta: Al no haber reservas por parte de las Diputadas y los Diputados para la discusión del dictamen, informo a la Asamblea que el dictamen sometido a su consideración se votará nominalmente en un solo acto, incluyendo artículos transitorios, para su aprobación en lo general y en lo particular, mediante el sistema de información parlamentaria. Por lo tanto, las Diputadas y los Diputados tienen hasta un minuto para registrar su voto.

Presidenta: En este momento se cierra el sistema electrónico de votación y se instruye al Diputado Secretario Octavio Ulises Adame de la Fuente, nos dé a conocer el resultado de la misma.

Diputado Secretario Octavio Ulises Adame de la Fuente: Con el permiso de la Mesa Directiva, tuvimos 22 votos a favor, 0 en contray 0 abstenciones.

Presidenta: No corrección, hay una abstención.

Diputado Secretario Octavio Ulises Adame de la Fuente: 22 votos a favor, 0 en contra y 1 abstención. Es cuánto Presidenta.

<b>Nombre del Diputado.</b>	<b>Sentido del voto.</b>
Alejandro Mojica Narvaez	Favor
Sughey Adriana Torres Rodríguez	Favor
Noel Fernández Maturino	Favor
Celia Daniela Soto Hernández	Favor
Fernando Rocha Amaro	Favor
Gabriela Vázquez Chacón	Favor
Héctor Herrera Núñez	Favor
Sandra Lilia Amaya Rosales	Favor
Georgina Solorio García	Favor
Alberto Alejandro Mata Valadez	Favor
Octavio Ulises Adame de la Fuente	Favor
Nadia Monserrat Milán Ramírez	
Flora Isela Leal Méndez	Favor
José Osbaldo Santillán Gómez	Favor
Carlos Chamorro Montiel	Favor
Bernabé Aguilar Carrillo	
Ernesto Abel Alanís Herrera	Favor
Delia Leticia Enríquez Arriaga	Favor
Otniel García Navarro	Favor
Verónica González Olguín	Favor
Cynthia Monserrat Hernández Quiñones	Favor
María del Rocío Rebollo Mendoza	Favor

Mayra Rodríguez Ramírez	Favor
Susy Carolina Torrecillas Salazar	Favor
Martín Vivanco Lira	Abstención

Presidenta: Gracias Diputado Secretario.

Presidenta: Se aprueba, tanto en lo general como en lo particular y se ordena su expedición como Decreto número 53, para los efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

Presidenta: Y debido que en la sesión anterior se emitió la declaratoria de lectura al dictamen, pasamos a la discusión del mismo, el cual fue presentado por la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, que contiene la cuenta pública del ejercicio fiscal 2023, del Municipio de Gómez Palacio, Dgo.

(Dictamen en la página del Congreso del Estado, en el apartado de trabajo Legislativo, así como en el apartado de cuentas públicas)

Presidenta: En términos del artículo 197 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, pregunto ¿si habrá presentación del dictamen por parte de algún integrante de la comisión dictaminadora?

Presidenta: No siendo así, se abre el registro de oradores, por si algún Diputado o Diputada desea hacer un posicionamiento a favor, en contra o abstención.

Presidenta: Hago del conocimiento de la Asamblea que no se registró orador alguno y se pregunta a las Diputadas y los Diputados ¿si existe algún artículo o fracción del dictamen en los que quieran reservarse su discusión en lo particular?

Presidenta: No habiendo reservas por parte de las Diputadas y los Diputados para la discusión del dictamen en lo particular, informo a la asamblea que el dictamen sometido a su consideración se votará nominalmente en un solo acto, incluyendo artículos transitorios, para su aprobación en lo general y en lo particular, mediante el sistema de información parlamentaria. Por lo tanto, las Diputadas y los Diputados tienen hasta un minuto para registrar su voto.

Presidenta: Se cierra el sistema electrónico de votación y se le solicita a la Diputada Secretaria Verónica González Olgúin, dé a conocer el sentido de los votos a este Pleno, considerando el voto a favor de la Diputada Cynthia Montserrat Hernández.

Diputada Secretaria Verónica González Olgúin: Con el permiso de la Presidencia, le informo que han quedado registrados 22 votos a favor, 0 en contra y 2 abstenciones. Es cuánto Presidenta.

<b>Nombre del Diputado.</b>	<b>Sentido del voto.</b>
Alejandro Mojica Narvaez	Favor
Sughey Adriana Torres Rodríguez	Favor
Noel Fernández Maturino	Favor
Celia Daniela Soto Hernández	Favor
Fernando Rocha Amaro	Favor
Gabriela Vázquez Chacón	Favor
Héctor Herrera Núñez	Favor
Sandra Lilia Amaya Rosales	Favor
Georgina Solorio García	Favor

Alberto Alejandro Mata Valadez	Abstención
Octavio Ulises Adame de la Fuente	Favor
Nadia Monserrat Milán Ramírez	
Flora Isela Leal Méndez	Favor
José Osbaldo Santillán Gómez	Favor
Carlos Chamorro Montiel	Favor
Bernabé Aguilar Carrillo	Favor
Ernesto Abel Alanís Herrera	Favor
Delia Leticia Enríquez Arriaga	Favor
Otniel García Navarro	Favor
Verónica González Olgún	Favor
Cynthia Monserrat Hernández Quiñones	Favor
María del Rocío Rebollo Mendoza	Favor
Mayra Rodríguez Ramírez	Favor
Susy Carolina Torrecillas Salazar	Favor
Martín Vivanco Lira	Abstención

Presidenta: Gracias Diputada Secretaria.

Presidenta: Se aprueba, tanto en lo general como en lo particular y se ordena su expedición como Decreto número 54, para los efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

Presidenta: Debido a que en la sesión anterior se emitió la declaratoria de lectura al dictamen pasamos a la discusión del mismo, el cual fue presentado por la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, que contiene la cuenta pública del ejercicio fiscal 2023, del Municipio de Lerdo, Dgo.

(Dictamen en la página del Congreso del Estado, en el apartado de trabajo Legislativo, así como en el apartado de cuentas públicas)

Presidenta: En términos del artículo 197 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, pregunto ¿si habrá presentación del dictamen por parte de algún integrante de la comisión dictaminadora?

Presidenta: No siendo así, se abre el registro de oradores, por si algún Diputado o Diputada quisiera posicionar el sentido de su voto a favor, en contra del mismo.

Presidenta: No se ha registrado orador alguno, esta abierto el sistema de registro.  
¿Quién más tiene?

Diputado Otniel García Navarro: El dictamen ¿En qué sentido viene?

Presidente: El dictamen es en contra de la cuenta pública, no aprobatorio.

Diputado Otniel García Navarro: ¿el dictamen viene en contra de la cuenta pública?

Presidenta: Así es.

(inaudible): La oradora ¿en qué sentido es?

Presidenta: ¿en qué sentido va? A favor del dictamen. Se están registrando la Diputada Flora Leal, a favor; la Diputada Georgina Solorio, a favor del dictamen. Tiene la palabra la Diputada Flora Leal.

Diputada Flora Isela Leal Méndez: Con el permiso de la Presidencia, compañeras y compañeros Diputados. De acuerdo a la Ley Orgánica del Congreso del Estado, una de nuestras obligaciones como Diputados, es abstenernos de dictaminar en las iniciativas de asuntos de los que tengan interés personal o de intereses de la misma manera a los cónyuges o a los parientes consanguíneos. Esto resulta muy conveniente para aquellos que han dañado las finanzas municipales, haciendo mal uso del recurso público, y como verán, eso es una práctica muy recurrente en el municipio de Lerdo, al cual se le reprueba su cuenta pública año con año, y vemos que los responsables siguen sin asumir ningún tipo de responsabilidad jurídica. Estamos a punto de presenciar, quiénes serán cómplices del Presidente Municipal y sus secuaces del Ayuntamiento de Lerdo ante el saqueo de 65'908,491 pesos observados por la Auditoría del Estado, por daños al patrimonio municipal. Para quienes no se dieron el tiempo de analizar el dictamen que contiene la cuenta pública 2023 del municipio de Lerdo, les voy a citar las siguientes cifras observadas por la auditoría del Estado. Incumplimiento establecido en la Ley de ingresos por 4,402,397 pesos; ingresos no registrados ni depositados, 1 millón 594,667 pesos; falta de documentación comprobatoria, 6,166,896 pesos; falta de documentación justificativa, 21,742,056 pesos; erogaciones sin solicitud de apoyo y/o acuerdos de cabildo, 2,451,802 pesos; erogaciones por conceptos no autorizados, 2,624,065 pesos; erogaciones no correspondientes al ente, 3,870,586 pesos; pago sin precedentes o excesos, 19,193,277 pesos; y los organismos descentralizados del DIF, 3,319,182 pesos. Compañeras y compañeros Diputados, eso no se trata de un tema político como lo mencionaron hace días en medios de comunicación. Se trata de respetar al pueblo Lerdense que trabaja diariamente y paga sus impuestos. Que se enteren de lo que está pasando con sus gobernantes, y del mal manejo de recurso que



daña el patrimonio municipal. Las y los ciudadanos del municipio de Lerdo, demandan servicios públicos de calidad, a la altura de sus necesidades. No puede ser posible que no sean capaces de cumplir con una de sus funciones principales y entreguen estas cuentas, que para nada vemos el beneficio para los ciudadanos en el municipio. No puede ser posible que el pueblo trabajador Lerdense tenga que padecer los estragos de los caprichos del Presidente Municipal, el cual ha rechazado disminuir el cobro del derecho al alumbrado público, mientras realiza gastos faraónicos, donde se derrocha el dinero el pueblo a manos llenas. Sólo por citarles algunas cifras, el alcalde, Homero Martínez Cabrera, destino 14,295,260 pesos, en pago de enero a noviembre del 2023, por renta de maquinaria, sin documentación que justifique el gasto para trabajos en el relleno sanitario. ¿No es parece que hubiera sido mejor adquirir la maquinaria antes, para realizar esos trabajos? La Auditoría del Estado, además informó también sobre 14,180,879 pesos, observados en razón de qué se entregaron apoyos diversos, despensas sin la documentación justificativa correspondiente. Es un verdadero descaro que vivan tranquilos y sin ninguna preocupación, al saber que han malgastado el dinero del pueblo, sólo con sus amigos para quienes son afines de su partido. La cuenta pública correspondiente del ejercicio fiscal 2023 para este municipio, en virtud de las observaciones de la propia Auditoría, formuló en tiempo y forma, que el informe de resultados que sirvió de base para el acto de fiscalización, competencia que es de esta representación popular, debe de continuar con el procedimiento al que hace referencia a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, incluyendo el fincamiento preventivo de las indemnizaciones o daños que se determinen, debiendo dar cuenta en todo caso a esta soberanía los resultados obtenidos. Además, con base en el informe de resultados, del cual desprende la no aprobación de la cuenta pública, en razón de

las observaciones que causen daños y/o prejuicios a la hacienda pública municipal, en términos del dictamen, que en unos momentos habremos de votar, solicito a la Auditoría Superior del Estado, que durante el proceso de solventación, realicen una supervisión permanente de las mismas, proporcionando la información de manera periódica a este Poder Legislativo, a través de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre los avances presentados de la misma. Asimismo, en el caso de que dichas observaciones no fueran atendidas o solventadas en los plazos y formas señalados por la ley, se inicien a la brevedad posible los procedimientos correspondientes al financiamiento de la responsabilidad administrativa, en su caso o a la presentación de denuncias en carácter penal necesarias por la comisión de acciones que pudiesen considerarse como delitos. Esta cuenta pública es la caja de pandora y es solo el reflejo de la corrupción que se vive en el municipio, dañando el patrimonio de los Lardenses sin ninguna consecuencia. Y que quede sentado en el acta de esta sesión, que esta cuenta pública del año 2023 del municipio de Lerdo, presenta mayor daño patrimonial, que la del mismo Gobierno del Estado. Que podemos esperar del extesorero y Alcalde de Lerdo, que ha sido cómplice de la deuda pública que hoy tiene el republicano Ayuntamiento por laudos impagables perdidos, por más de 151 millones 433 mil pesos que se vienen arrastrando por el despido injustificado, iniciado por exdirectores al término de la Administración 2004-2007, frente a la administración de la ex alcaldesa Rosario Castro y que concluyó el ex alcalde Antonio Olivas Ibarra, ambos del PAN. Este pleito legal, será heredado a la administración siguiente y veremos como el Presidente Municipal, una vez más, se lavara las manos, y aún y cuando endeudó al municipio de Lerdo con un crédito aprobado en la pasada Legislatura por 70 millones de pesos, casi les puedo afirmar desde este momento y adelantándome, a que la cuenta pública del

año 2024, presentará peores irregularidades, ya que la opacidad, desde el cabildo, no refleja la realidad del manejo de los recursos, y esperamos que encuentren cómo justificar cada gasto de las dádivas de los últimos meses por intereses muy particulares, tratando de imponer la continuidad de un proyecto muy alejado de los intereses del pueblo Lardense. La buena noticia, es que el pueblo ya despertó y no van a seguir que sigan engañando, no podemos permitir que sigan gobiernos ricos con pueblo pobre. Gracias al pueblo que nos dio su confianza para ser su representante en el distrito 13, es que hoy podemos estar en esta tribuna, evidenciando la corrupción que existe. Compañeras y compañeros Legisladores, quienes integramos la Coalición Parlamentaria Cuarta Transformación, votaremos a favor de reprobar la cuenta pública del municipio de Lerdo, porque no vamos a permitir que se sigan burlando de las y los Lerdenses. Por respeto al pueblo, el presidente municipal y el tesorero tienen que dar una explicación y rendirle cuentas a la ciudadanía. Por amor y lealtad a Lerdo, seguiremos defendiendo los intereses del pueblo. Es cuánto Presidenta.

Presidenta: Gracias Diputada Leal, y le corresponde el turno de la palabra a la Diputada Georgina Solorio.

Diputada Georgina Solorio García: Con el permiso de la Presidencia. Compañeras y compañeros Diputados, hoy votaremos un dictamen que pone en evidencia el deplorable manejo de recursos públicos en el municipio de Lerdo, y quisiera decir, en abono de la administración municipal y para beneficio del pueblo de Lerdo, que esto sólo ha sucedido este último año, donde casi 66 millones de pesos presentan irregularidades, pero no, esta no es una situación aislada, es una práctica que año con año sigue la misma línea de irregularidades, abusos, desviaciones e

ilegalidades que caracterizan a esa administración. El titular del municipio, lejos de corregir una deplorable gestión financiera, continúa aumentando el mal manejo de los recursos, endeudando, recibió y gastó un crédito de 70 millones de pesos, que originalmente estaba destinado para obra pública y no se utilizó para su propósito. Lo anterior lo podemos constatar al revisar el plan municipal de desarrollo. Hasta el momento no se ha visto ninguna de las supuestas mejoras prometidas para los ciudadanos de Lerdo. De igual forma, la deuda por el laudo a ex trabajadores sigue latente u sin resolverse, acumulando intereses y aumentando día a día con más deuda las exiguas finanzas del municipio. La tesorería municipal que debería cumplir con la ley de ingresos, ha fallado rendir cuentas y no ha demostrado dónde están los recursos destinados para ser usados en obras indispensables para beneficio de nuestra ciudadanía. Resulta indignante que se reporte más de 14 millones de pesos en ayudas sociales, sin que exista documentación que justifique y respalde la entrega del dinero, de los cuales más de 5 millones son por supuesto medicamentos y 7 millones por implementos médicos. Todo esto está en el aire, sin documentación que lo sustente, sin comprobantes de entrega, sin transparencia. La pregunta, no es quien autorizó, es ¿porque presidente y tesorero autorizaron gastos millonarios sin el debido trámite legal? No podemos permitir que se abuse y se use el dinero público sin la comprobación legal. es contra la ley. En otras palabras, es ilegal que la administración pública de Lerdo pague cuentas sin recibo. El gasto del dinero que los ciudadanos pagamos vía impuestos, derechos, aprovechamiento, multas, etc., no debe, tiene que ser aplicado de manera transparente, clara y sin irregularidades. Los recursos de los ciudadanos de Lerdo y de todo municipio, de toda entidad federativa, incluida el gobierno federal, tienen que ser comprobados conforme a derecho, de manera pulcra, sin dejar duda de su correcta aplicación.

Lerdo, nos queda claro, sigue siendo gran excepción tratándose de la correcta aplicación del gasto público. Será posible dudar que gran parte de estos recursos, en lugar de usarse para mejorar la vida de los habitantes de Lerdo, fueron utilizados para beneficio electoral. Durante la pasada campaña, fue público y notorio, como se distribuyeron selectivamente entre algunas personas despensas y apoyos, incluso lavadoras, recursos que debieron destinarse a necesidades reales y permanentes, no para ganar votos y tratar infructuosamente de retener el poder, abandonando responsabilidades como agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, donde existen graves irregularidades e ilegalidades; alumbrado público, limpia, recolección, traslado y disposición final de residuos, mercado, panteón, rastro, pavimentación y bacheo, por citar tan sólo algunos. Esta conducta pública, no es nueva en el alcalde de Lerdo, quien, a decir de la voz popular, ha hecho uso de recursos públicos para intereses que no son de ninguna manera para bien de la población, lo cual ha sido práctica constante en sus administraciones. Ahora, nuevamente presenta una cuenta pública llena de inconsistencias, donde no sólo se percibe, nos muestra año con año la intención de seguir con estos desvíos. ¿Tendrá esto algo que ver con las próximas elecciones? La distribución de despensas y la manipulación de apoyos en campaña, refleja un desvío que va más allá de lo financiero, es una traición al mandato ciudadano y a los principios básicos de gobernar con responsabilidad y cumplimiento legal. No podemos permitir, que bajo el concepto de apoyo sociales, el recurso de los Lerdenses se use para fines políticos o de forma selectiva o sectaria. Esta cuenta pública, manchada por ilegalidades, será el claro aviso de lo que se repetirá en 2025. La revisión de la cuenta pública de Lerdo, revela una cadena que va más allá de irregularidades o probables ilegalidades de lo expuesto. Contratos inflados, servicios pagados sin

justificación y montos exorbitantes en gastos administrativos, que no reflejan ningún beneficio tangible para el pueblo. Las inconsistencias y desviaciones alcanzan todos los rubros, desde la asignación de recursos en áreas prioritarias, hasta el uso de fondos públicos sin comprobación alguna. Como regidora, siempre señale las acciones cuestionables del alcalde del municipio de Lerdo, vote en contra de aprobar todos sus estados financieros, aclaro, no por sistema y sí, porque violando la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, no los entregaba para conocimiento y revisión del cabildo. Hoy, al asumir la responsabilidad que tengo como Legisladora, desenmascarar las prácticas corruptas que se continúan desde hace años, no es necesario, el munícipe y su tesorero, solo lo están haciendo. El abuso y desorden en el manejo de recursos públicos son evidentes en cada revisión y 10 minutos son insuficientes para enumerar todo el desvío de recursos detectados a lo largo de su gestión. Consideremos que este patrón de abuso no es accidental, ni atiende a partidos, ideología o personas, tampoco más de 65 millones de pesos sin comprobar son errores menores, es el resultado de una administración que ha hecho de las finanzas públicas un juego de intereses privados, afectando gravemente a los Lerdenses. Hasta cuando tendremos que soportar que este y cualquier gobierno municipal, use los recursos de forma tan discrecional, mientras las verdaderas necesidades de los ciudadanos quedan en el olvido. Como integrantes de la Cuarta Transformación, no permitiremos que Lerdo siga siendo víctima de abusos. Nos oponemos firmemente a que los recursos que pertenecen a nuestras familias, se sigan utilizando para fines personales y electorales de una administración que ignora los principios de honestidad, honradez y transparencia. Exigimos cuentas claras y una administración que, en lugar de sumar observaciones y desvíos, destine cada peso de los Lardenses para mejorar su

calidad de vida. Desde este Congreso, reiteramos nuestro compromiso con la transparencia y el uso responsable de los recursos públicos. La gente de Lerdo, merece gobiernos que trabajen por el bien común, no municipios que vean en el presupuesto una herramienta de manipulación. Por eso no cederemos ni permitiremos que este tipo de prácticas continúen. La Cuarta Transformación está aquí, para velar por la integridad de los recursos y el bienestar del pueblo. Es por eso, que fundamento mi voto a favor de que se repruebe la cuenta pública del municipio de Lerdo, para así, dar cumplimiento a las obligaciones que tenemos las y los Diputados, contenidas en la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en el artículo 44, fracción II y V. Por su atención, gracias.

Presidenta: Gracias Diputada Solorio, muchas gracias por su intervención, y con eso será cerrado general.

Presidenta: Y pregunto a las diputadas y a los Diputados ¿si existe algún artículo o fracción en el cual quieran hacer alguna reserva?

Presidenta: Al no haber reservas por parte de las Diputadas y los Diputados para la discusión del dictamen en particular, informo al Asamblea que el dictamen sometido a su consideración se votará nominalmente en un solo acto, incluyendo los artículos transitorios para su aprobación, en lo general y en lo particular, mediante el sistema de información parlamentaria, por lo tanto...

Presidenta: Si Diputada Torrecillas.



Diputada Susy Carolina Torrecillas Salazar: Presidenta Diputada Rocío Rebollo, como cada vez que hay un asunto que corresponde a Lerdo, voy a excusarme de votar, en base al artículo 3, fracción VI de la Ley General de Responsabilidad Administrativas, por el conflicto de interés y por el agradecimiento que yo tengo hacia los miles de ciudadanos que han depositado la confianza en su servidora y en mi esposo Homero Martínez Cabrera. De esta manera yo excuso mi voto y yo si defendiendo a los municipios que represento, no nada más a Lerdo.

Presidenta: Diputada, se considera su observación, de que se excusara del voto.

Presidenta: Y, retomando, se votará nominalmente en un solo acto, por lo que las Diputadas y los Diputados tienen un minuto.

Presidenta: Se cierra el sistema electrónico de votación y se le solicita a la Diputada Secretaria Verónica González Olguín, dé a conocer a esta Mesa el resultado de la misma.

Diputada Secretaria Verónica González Olguín: Con el permiso de la Presidenta, informo a los presentes que han quedado registrados 12 votos a favor del dictamen, 11 en contra, 0 abstenciones. Es cuánto Presidenta.

**Nombre del Diputado.**

Alejandro Mojica Narvaez  
Sughey Adriana Torres Rodríguez  
Noel Fernández Maturino  
Celia Daniela Soto Hernández  
Fernando Rocha Amaro  
Gabriela Vázquez Chacón  
Héctor Herrera Núñez

**Sentido del voto.**

En contra  
En contra  
En contra  
En contra  
En contra  
En contra  
Favor

Sandra Lilia Amaya Rosales	Favor
Georgina Solorio García	Favor
Alberto Alejandro Mata Valadez	Favor
Octavio Ulises Adame de la Fuente	Favor
Nadia Monserrat Milán Ramírez	
Flora Isela Leal Méndez	Favor
José Osbaldo Santillán Gómez	Favor
Carlos Chamorro Montiel	En contra
Bernabé Aguilar Carrillo	Favor
Ernesto Abel Alanís Herrera	En contra
Delia Leticia Enríquez Arriaga	Favor
Otniel García Navarro	Favor
Verónica González Olgúin	En contra
Cynthia Montserrat Hernández Quiñones	Favor
María del Rocío Rebollo Mendoza	En contra
Mayra Rodríguez Ramírez	En contra
Susy Carolina Torrecillas Salazar	
Martín Vivanco Lira	Favor

Presidenta: Gracias Diputada Secretaria.

Presidenta: Por lo tanto, no es aprobada la cuenta pública de Lerdo, y se aprueba el dictamen que se puso a consideración de este Pleno, tanto en lo general como en lo particular, se ordena su expedición como Decreto número 55, para los efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

Presidenta: Dado que en la sesión anterior se emitió la declaratoria de lectura al dictamen, el cual fue presentado por la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, que contiene la cuenta pública del ejercicio fiscal 2023, del Gobierno del Estado de Durango.

(Dictamen en la página del Congreso del Estado, en el apartado de trabajo Legislativo, así como en el apartado de cuentas públicas)

Presidenta: En términos del artículo 197 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, pregunto ¿si habrá presentación del dictamen por parte de algún integrante de la comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública?

Presidenta: No siendo así, se abre el registro de oradores por si algún Diputado o Diputada desea hacer su a favor, en contra o abstención.

Presidenta: Informo a la Asamblea que no se registraron oradores, por lo cual pregunto a las Diputadas y los Diputados ¿si hay un artículo o fracción del dictamen que quieran hacer su reservar en lo particular?

Presidenta: No siendo así, informo a la Asamblea que se procede a su votación nominal, en un solo acto, incluyendo artículos transitorios, para su aprobación en lo general y en lo particular, mediante el sistema de información parlamentaria. Por lo tanto, las Diputadas y los Diputados tienen un minuto para emitir su voto.

Presidenta: Se cierra el sistema electrónico de votación... ¿si Diputado Mata?  
(inaudible)

Presidenta: Que se registre el voto del Diputado Alejandro Mata a favor, y se le solicita al Diputado Secretario Octavio Ulises Adame de la Fuente, dé a conocer el sentido de esta votación.

Diputado Secretario Octavio Ulises Adame de la Fuente: Con el permiso de la Mesa Directiva, tuvimos 24 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones. Es cuanto Presidenta.

<b>Nombre del Diputado.</b>	<b>Sentido del voto.</b>
Alejandro Mojica Narvaez	Favor
Sughey Adriana Torres Rodríguez	Favor
Noel Fernández Maturino	Favor
Celia Daniela Soto Hernández	Favor
Fernando Rocha Amaro	Favor
Gabriela Vázquez Chacón	Favor
Héctor Herrera Núñez	Favor
Sandra Lilia Amaya Rosales	Favor
Georgina Solorio García	Favor
Alberto Alejandro Mata Valadez	Favor
Octavio Ulises Adame de la Fuente	Favor
Nadia Monserrat Milán Ramírez	
Flora Isela Leal Méndez	Favor
José Osbaldo Santillán Gómez	Favor
Carlos Chamorro Montiel	Favor
Bernabé Aguilar Carrillo	Favor
Ernesto Abel Alanís Herrera	Favor
Delia Leticia Enríquez Arriaga	Favor
Otniel García Navarro	Favor
Verónica González Olgún	Favor
Cynthia Montserrat Hernández Quiñones	Favor
María del Rocío Rebollo Mendoza	Favor
Mayra Rodríguez Ramírez	Favor
Susy Carolina Torrecillas Salazar	Favor
Martín Vivanco Lira	Favor

Presidenta: Gracias Diputado Secretario.

Presidenta: Por lo tanto, se aprueba, en lo general como en lo particular, se ordena su expedición como Decreto número 56, para los efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.



Secretaría General  
Secretaría de Servicios Legislativos  
Sesión Ordinaria de la  
H. Septuagésima Legislatura del  
Congreso del Estado de Durango  
Primer Año de Ejercicio Constitucional  
Primer Periodo Ordinario de Sesiones  
30 de octubre de 2024  
13:00 horas

Presidenta: Entramos al tema de asuntos generales, por lo que les informo que no se registró asunto alguno y declaro un receso de 10 minutos. (campana)

R e c e s o

Presidenta: Se reanuda la sesión. (campana)



Secretaría General  
Secretaría de Servicios Legislativos  
Sesión Ordinaria de la  
H. Septuagésima Legislatura del  
Congreso del Estado de Durango  
Primer Año de Ejercicio Constitucional  
Primer Periodo Ordinario de Sesiones  
30 de octubre de 2024  
13:00 horas

Presidenta: Y no habiendo otro asunto que tratar, y siendo las (15:21) quince horas con veintiún minutos del día (30) treinta de octubre, se les convoca a la sesión que se realizara el día de mañana a las (09:00) nueve horas, en este mismo Recinto Legislativo. Damos Fe. -----

**Diputada María del Rocío Rebollo Mendoza**

**Presidenta**

**Diputado Octavio Ulises Adame de la Fuente**

**Secretario**

**Diputada Verónica González Olguín**

**Secretaria**